



**Decanato de Ciencias Económicas y Empresariales
Escuela de Contabilidad y Finanzas**

**Trabajo de Grado para optar por el Título de:
Licenciatura en Contabilidad**

Tema:

“Implementación de una gestión tributaria aplicada a las empresas del sector informal en el Distrito Nacional, caso: Almacenes El Rubio, año 2019”.

Sustentantes:

Crismarlin Divina Novas Rosario	2015-2130
Hillary Cruz Estévez	2015-2048
Dayfre Fleming De Jesús	2015-2007

Asesor/a:

Licda. Yolanda Elizabeth Mateo del Carmen

Los conceptos emitidos en el presente trabajo de grado son de la exclusiva responsabilidad de sus sustentantes.

Santo Domingo, D.N., República Dominicana

Marzo, 2020

“Implementación de una gestión tributaria aplicada a las
empresas del sector informal en el Distrito Nacional, caso:
Almacenes El Rubio, año 2019”.

ÍNDICE DE CONTENIDO

AGRADECIMIENTOS	i
DEDICATORIAS	iv
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I:	
LA INFORMALIDAD	
1.1 El sector informal: Historia del concepto y la Organización Mundial del Trabajo (OIT).	3
1.1.1 La informalidad en República Dominicana.....	6
1.1.2 Caracterización de la informalidad en la República Dominicana.	10
1.2 La informalidad como fenómeno social: causas y consecuencias.	15
1.3 Criterios para la medición del empleo y el sector informal de la República Dominicana, según la encuesta nacional de fuerza de trabajo (ENFT) y la encuesta nacional continúa de fuerza de trabajo (ENCFT).	17
CAPÍTULO II:	
RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE TRIBUTACIÓN (RST)	
2.1 Concepto de Régimen Simplificado de Tributación.	18
2.2 Modalidades del RST.	22
2.2.1 Régimen Simplificado de Tributación de Ingresos.....	23
2.2.2. Régimen Simplificado de Tributación de Compras.	28
2.3 Requisitos y restricciones para acogerse o mantenerse al régimen. ...	30
2.3.1 Requisitos.	30
2.3.2 Restricciones para acogerse o mantenerse en el RST.	31
2.4 Ventajas del RST.	33
2.5 Procedimiento para ingresar al RST.	33
2.6 Obligaciones del contribuyente acogido al RST.	36
2.7 Retenciones en el RST.	37
2.8 Declaración y pago de los impuestos.	38
2.9 Exclusión del RST.	46
2.10 Comparación del Régimen Ordinario y el RST.	47

CAPÍTULO III:

PERFIL DE LA EMPRESA

3.1 Orígenes de Almacenes El Rubio.....	48
3.2 Entendimiento del negocio.....	49
3.3 Misión, visión y valores.....	50
3.4 Estructura organizacional.....	51
3.4 Análisis FODA Almacenes El Rubio.....	52

CAPÍTULO IV:

IMPLEMENTACIÓN DE UNA GESTIÓN TRIBUTARIA EN ALMACENES EL RUBIO

4.1 Obligaciones tributarias de Almacenes El Rubio como persona física.....	57
4.2 Propuesta de mejora para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de Almacenes El Rubio.....	57
4.3 Pasos para la inscripción al Régimen Simplificado de Tributación (RST).....	58
4.4 Obligaciones fiscales de Almacenes El Rubio acogido al RST basado en compras para personas físicas.....	62
4.5 Recomendaciones para la empresa.....	64

CONCLUSIÓN.....	68
------------------------	-----------

BIBLIOGRAFÍA.....	70
--------------------------	-----------

ANEXOS.

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Criterios para la medición del empleo informal y el sector informal de la República Dominicana, según la ENFT y ENCFT.....	17
Tabla 2. Régimen de Tributación Especial para los Pequeños Contribuyentes en América Latina	20
Tabla 3. Escala de Impuesto sobre la Renta para Persona Física.....	24
Tabla 4. RST Basado en Ingresos	27
Tabla 5. RST Basado en Compras	28
Tabla 6. Tabla de retenciones en el RST	38

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Evolución de la definición del sector informal por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), período 1969 – 1999.	6
Ilustración 2. Tasa de Informalidad Laboral Total en la República Dominicana	7
Ilustración 3. Empleos Formales e Informales Creados en el Mercado de Trabajo (2016-2017).....	8
Ilustración 4. República Dominicana: Población Informal según Grupos Ocupacionales	13
Ilustración 5. Comparación de los Salarios Mínimos de Sectores Seleccionados y Salario Promedio del Sector Informal (en RD\$)	13
Ilustración 6. Distribución de la Informalidad por Sector Educativo en la República Dominicana	14
Ilustración 7. Formulario de Solicitud de Inclusión a Regímenes Especiales de Tributación	35
Ilustración 8. RNC Contribuyentes	50

AGRADECIMIENTOS

A “**Dios**” por su poder maravilloso y que siempre me ilumina demostrándome que nada es imposible si confiamos en ÉL.

A mi familia “**Mis padres, mi hermana y demás familiares**” por su apoyo incondicional, su confianza en mí dándome seguridad y valor familiar.

A mis compañeros, “**Dayfre Fleming y Hillary Cruz**” por su colaboración, disposición y apoyo en este trayecto.

A la “**Universidad APEC**” por ser una excelente institución académica y formar los mejores profesionales en el área de negocios del país.

A nuestra **asesora** “**Lic. Yolanda Mateo**” por la confianza, apoyo y dedicación de tiempo por haber compartido sus conocimientos.

A mis “**amigos Renny Hernández, Audreys Vargas, Crystal Duval, Gregorio Martínez y Luis José Durán**” por confiar y creer en mí y haber hecho de mi etapa universitaria un trayecto de vivencias que nunca olvidaré.

Crismarlin Divina Novas Rosario

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, agradezco a **Dios** por ser siempre mi guía y luz, en cada etapa de mi vida.

A mis padres, **Yafal Cruz** y **Neyavel Estévez**, por brindarme siempre su apoyo incondicional desde el primer día. Por educarme, inculcarme valores y ser ese un ejemplo de amor, que me motiva a alcanzar mis logros.

A **Raymond Rodríguez**, por siempre estar presente en cada momento, tanto de alegría, como de tristeza. Por ser una persona tan especial para mí en esta etapa de mi vida y por nunca dudar, en brindarme su ayuda, motivación y apoyo.

A mis compañeros, **Dayfre Fleming** y **Divina Novas**, por ser los motores de este proyecto. Gracias por su colaboración, paciencia y dedicación.

A nuestra asesora, **Yolanda Mateo**, por acompañarnos a lo largo de toda esta trayectoria, indicando las pautas necesarias para alcanzar este objetivo.

Hillary Cruz Estévez

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a **Dios**, por darme entendimiento y fuerza de voluntad para alcanzar este logro, por poner pasión y entereza en cada uno de nosotros en aquellos momentos donde pensamos desmayar.

A mis padres, **Alfredo Fleming** y **Dalia De Jesús**, por ser los principales impulsores a mi formación profesional, por siempre brindarme su apoyo y abrirme las puertas para que pueda gozar de un futuro mejor. Por igual, agradecer a **todos mis familiares** por ser columna de mi proyecto de vida, por siempre decir presente ante mis emprendimientos y por fomentar en mis valores.

A mis compañeras **Hillary Cruz Estévez** y **Divina Novas**, por ser ejemplo del trabajo en equipo, solidaridad, unión y responsabilidad. Gracias por su entendimiento y apoyo a lo largo del desarrollo de esta carrera.

Agradezco a cada uno de los **docentes de la Universidad APEC** por haber compartido sus conocimientos a lo largo de la preparación de mi profesión, de manera especial, a la maestra **Yolanda Mateo** tutora de este proyecto de investigación, quien con paciencia y rectitud nos guio para realizar un trabajo de calidad que lograra elevar nuestras habilidades intelectuales.

Dayfre Fleming de Jesús

DEDICATORIAS

A mi madre “**Magdalena Rosario**”, por darme la vida y su ejemplo de madre, siempre me dio esa bendición que me sirvió de fortaleza para terminar esta carrera.

A mi padre “**Cristóbal Novas**”, por darme ese respaldo, para mí es el mejor padre del mundo.

A mi hermana “**Crismardi Novas**”, por apoyarme en todo momento y ser su modelo a seguir.

A “**Clara y Nery**”, por su apoyo incondicional que han sido una madre para mí.

Crismarlin Divina Novas Rosario

DEDICATORIAS

A mi madre, **Neyavel Estévez**, porque me ha enseñado a que las metas se cumplen cuando das tu mayor potencial. Este logro es un ejemplo de su enseñanza.

A mi padre, **Yafal Cruz**, por brindarme todo su apoyo y disposición. Es un ejemplo e inspiración para mí.

Hillary Cruz Estévez

DEDICATORIAS

El presente trabajo de estudio se lo dedico a mi madre **Dalia De Jesús**, porque siempre me ha apoyado en mis proyectos y ha sido inspiración en mi vida. Gracias por siempre aconsejarme y por estar ahí al 100% para mí, siempre estaré agradecido con su labor como madre.

A mi padre **Alfredo Fleming**, quien siempre se preocupó por mi bienestar y el de cada uno de mis hermanos, impulsándonos a ser personas de bien y preparados a nivel educativo. Gracias por nunca perder la fe y dejarnos solo en esta etapa de la vida.

A mi hermano **Edwin Fleming** quien siempre demostró ser una persona valiente y arriesgada que va detrás de sus metas, eres un ejemplo e inspiración para mí. A mis hermanas **Genesis Fleming** y **Jhennifer Fleming** quienes también han sido parte del camino de mi formación académica.

A todos mis amigos y familiares, en especial a Juan José Fabian, Grismery Dirocie, Melba Ferrando, Noelia de Jesús, Alex de Jesús, Nathaly De Jesús, Sagrario de Jesús, Luisanna De Los Santos, Elizandy Mateo, Jesús Vázquez, Anderson López, Risell Ventura, Melani Castillo, Indhira Peña, Madelaine Taveras, Alondra Guzmán, Renny Hernández, Audreys Vargas, Heriberto Valdez.

Dayfre Fleming de Jesús

INTRODUCCIÓN

El sector informal incluye a todas las personas que trabajan en empresas con menos de cinco empleados, e incluye a los trabajadores autónomos y únicos propietarios en los siguientes cinco grupos ocupacionales: agricultores y ganaderos, operadores de equipos manuales y choferes, artesanos, comerciantes, vendedores y trabajadores no calificados. También incluye los servicios domésticos y el trabajo no remunerado.

El sector informal emplea aproximadamente la mitad de la fuerza laboral del país. La informalidad es característica en la construcción, el comercio y el transporte. Si bien es menos frecuente entre mujeres que entre hombres, es más probable que las mujeres sean trabajadoras informales cuando en un análisis se mantiene constante el movimiento del sector económico.

Durante la última década, el establecimiento de un sistema de seguros de salud contributivos y un nuevo sistema de seguridad social parecen haber acompañado la formalización, solo por un breve periodo.

Dicho esto, la compañía Almacenes El Rubio es una entidad ubicada en Santo Domingo Este, que opera hace más de 12 años en el mercado nacional y se dedica a la venta y distribución de artículos de la canasta básica familiar a distintos supermercados, colmados, entre otros.

En el análisis preliminar que realizamos en esta empresa, nos percatamos que la mayor parte de empresas existentes en República Dominicana son informales y no tienen implementado un sistema tributario formal debido a que temen a la formalización y estructura organizacional que exigen las leyes de nuestro país.

En el primer capítulo, empezaremos desarrollando la historia del término sector informal definido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las etapas de este proceso, la informalidad en la República Dominicana, características de esta. Así como también las causas, consecuencias y criterios para la medición del empleo de este sector según encuestadoras reconocidas.

En el segundo capítulo, se analizará el Régimen Simplificado de Tributación (RST), describiendo sus modalidades, requisitos, restricciones y ventajas.

En el tercer capítulo, se desarrollará el perfil de la empresa, es decir, orígenes, misión, visión, valores, estructura organizacional, implicaciones y análisis FODA.

Por último, el cuarto capítulo, estará dedicado a la implementación del Régimen Simplificado de Tributación en Almacenes El Rubio, los pasos para la inscripción a este régimen, las obligaciones fiscales a cumplir de acuerdo con la modalidad sugerida y las recomendaciones para la mejora de la empresa.



Gráfico 1

CAPÍTULO I: LA INFORMALIDAD

1.1 El sector informal: Historia del concepto y la Organización Mundial del Trabajo (OIT).

Si bien el término “sector informal” se desarrolla a mediados de los 70, sus raíces se remontan a los esfuerzos de desarrollo económico que se dan tras la Segunda Guerra Mundial. Los primeros trabajos realizados se remontan a Arthur Lewis, en los que se presenta un modelo teórico basado en la acumulación de capital y el desarrollo económico en las regiones en desarrollo. Las principales fuentes de empleo de donde tiene lugar el desarrollo económico suelen ser: la agricultura de subsistencia, mano de obra eventual, pequeños comercios, servicio doméstico, esposas e hijas del hogar e incrementos de población.

Este autor utiliza el término “sector capitalista” para denominar “aquella parte de la economía que utiliza capital reproducible, y, por tanto, remunera a los capitalistas por su utilización” “sector de subsistencia” mientras que el “sector de subsistencia” es “toda aquella parte de la economía que no está utilizando capital reproducible” (Lewis, 1954, págs. 146 – 147). A este enfoque se le denominó enfoque dual, y el mismo presenta uno de los primeros trabajos que sirvió como la primera raíz teórica de la heterogeneidad del empleo en los países en desarrollo.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), desarrolla en el año 1969 el Programa Global del Empleo, en este entonces, el pensamiento convencional de los 60 no consideraba como una parte central el empleo, más bien, este era un resultado del crecimiento en la formación del capital, la promoción de

las exportaciones, entre otros. En este sentido, la historia de la OIT y la definición del “sector informal” ha evolucionado, pues como señala (Bangasser, 2000) que existían tres etapas en este proceso, que se puede apreciar en la Ilustración 1.

Denomina a la primera etapa como los “Años de Incubación”, donde se desarrolla el concepto de “sector informal” a través del Programa Global del Empleo a través de investigaciones acerca del desempleo urbano, en ese entonces, a fin de comprender el fenómeno la Organización Internacional del Trabajo (OIT) identifica y estudia este fenómeno en el año 1972 mediante la investigación del antropólogo Keith Hart, titulada “Informal Income Opportunities and Urban Employment in Ghana”. En esta se acuña el término “sector informal” a aquellas oportunidades de ingreso tanto legítimas como ilegítimas que abarcan actividades que no se pueden medir o cuantificar (Hart, 1973), esta fue la primera definición del sector informal.

En la segunda etapa, denominada “Años de Dispersión”, en la que el concepto se extiende y varios departamentos técnicos inician los elementos del trabajo del sector informal. En el marco de la XIII Conferencia Internacional de Expertos en Estadísticas Laborales, se define sector informal basándose en las características demográficas de los trabajadores, así como las características de las unidades productivas, tales como, el número de empleados, grupos ocupacionales, entre otros.

La Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo (ENFT) adopta esta definición lo cual ampliará en el próximo apartado. Posteriormente, llegan los “Años de Oficialización”

donde se incorpora oficialmente en el paradigma del desarrollo internacional, en el marco de la XV Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (CIET) donde se integra en el Sistema de Cuentas Nacionales del año 1993. Siguiendo a (Organización Internacional del Trabajo (OIT), 2012, p. 16) “en conformidad con la noción original, el punto de partida de la resolución de la 15 CIET en la definición del sector informal era considerar el sector informal como un concepto de política y análisis en lugar de un concepto estadístico”, por lo que se evidencia como el sector informal va más allá de una simple medición y se convierte en un concepto a considerar en las políticas públicas. Por otro lado, en esta resolución se garantiza que las actividades incluidas en la definición del sector informal sean tan homogéneas como sea posible, respecto a sus objetivos económicos, comportamientos y requisitos para el análisis de datos.

Entre 2001 y 2002 se concluyó que era necesario ampliar y complementar el concepto del empleo en el sector informal con la definición del empleo informal. En 2003 se adoptan las directrices para medir el empleo informal y en 2012 se publica el manual de encuestas para levantar dicho dato.

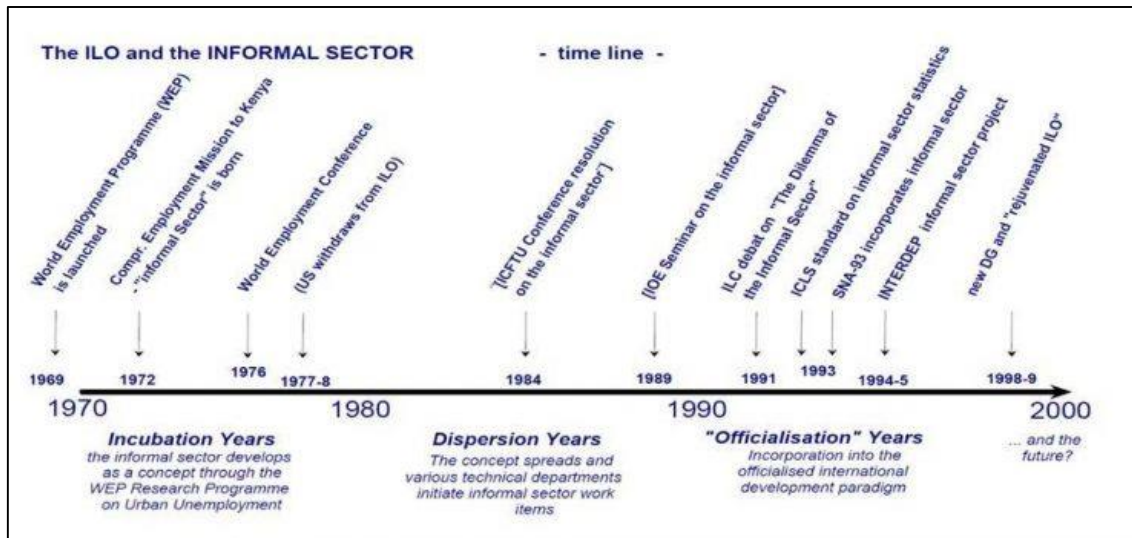


Ilustración 1. Evolución de la definición del sector informal por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), período 1969 – 1999.

Fuente. Tomado de (Bangasser, 2000).

1.1.1 La informalidad en República Dominicana.

Según el artículo "La informalidad continúa en aumento en República Dominicana" publicado por (Franco, Miguel Collado Di, 2018), el año 2017 se caracterizó por el incremento de la informalidad en República Dominicana. Para los trabajadores dominicanos, 2017 fue un año en el cual el sistema institucional prevaleciente en el país les impidió obtener empleos formales en el sector privado. En efecto, de acuerdo con los datos oficiales sobre el mercado de trabajo, al comparar 2017 con el año 2016, las estadísticas arrojan una disminución en el total de puestos de trabajo formales privados. Los mismos datos indican que los únicos empleos formales nuevos fueron creados en el sector público, es decir, con recursos de los contribuyentes.

De acuerdo con (Collado Di Franco, 2018), afirma que, preocupa la tendencia de la informalidad, así como la incapacidad de las instituciones formales de facilitar la actividad económica en el país. Continúa diciendo (Collado Di Franco, 2018) que,

si existe un incremento en la informalidad, es un reflejo de que el costo de la legalidad en República Dominicana es muy alto.

Las más recientes estadísticas oficiales realizadas por el (Centro Regional de Estrategias Económicas Sostenibles, 2018) sobre el mercado laboral, arrojan datos sobre la prevalencia de la informalidad en República Dominicana. De manera similar, los datos de la Superintendencia de Pensiones señalan un porcentaje bajo de empleados que cotizan dentro del sistema de pensiones en comparación con la cantidad de habitantes aptos para cotizar con edades entre 18 – 65 años, lo cual refleja indicadores sobre la informalidad en la República Dominicana.

Presentamos una gráfica sobre los datos del informe de (Franco, Miguel Collado Di, 2018), a continuación:

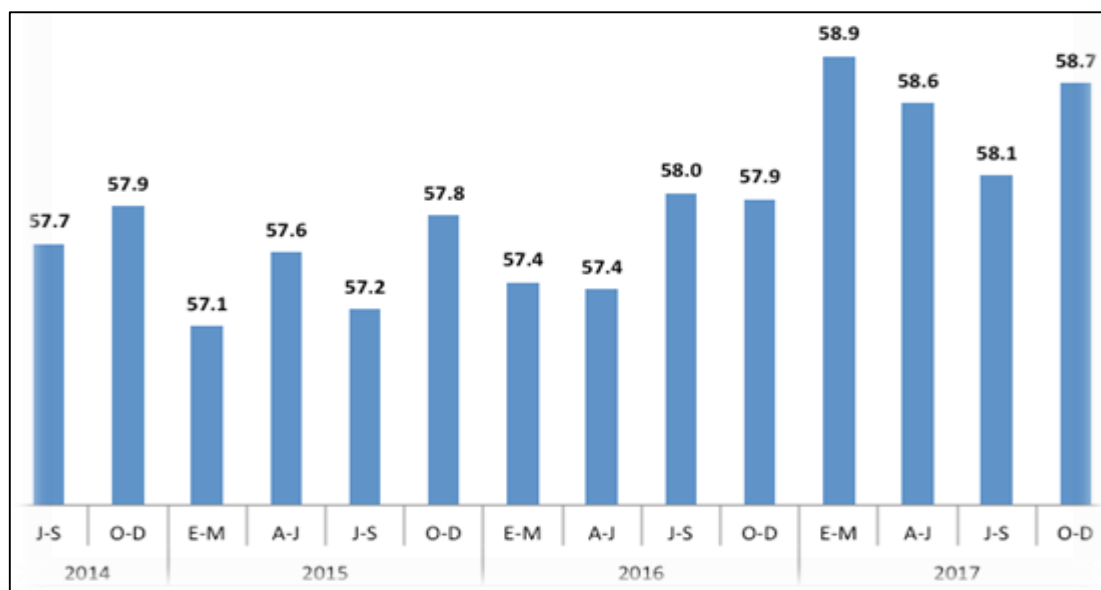


Ilustración 2. Tasa de Informalidad Laboral Total en la República Dominicana

Fuente: Centro Regional de Estrategias Económicas Sostenibles con información del Banco Central de la República Dominicana.

De acuerdo con las cifras, la informalidad en promedio para para el año 2017 fue 58.6%, superior al 56.9% del año 2016. Los datos se refieren a la informalidad total, ya que miden la cantidad de empleados que están laborando en empresas informales y dentro de las formales.

Según las estadísticas presentadas por (Franco, Miguel Collado Di, 2018), en el 2017, siete de cada diez empleos creados por la economía fueron informales. Es decir, a partir de los datos de la es posible determinar que el 85.0% de los empleos creados fueron informales. En adición, la tasa de crecimiento de los empleos informales fue de 4.1%, cuatro veces el crecimiento de 1.0% experimentado por el conjunto de los empleos formales de la economía.

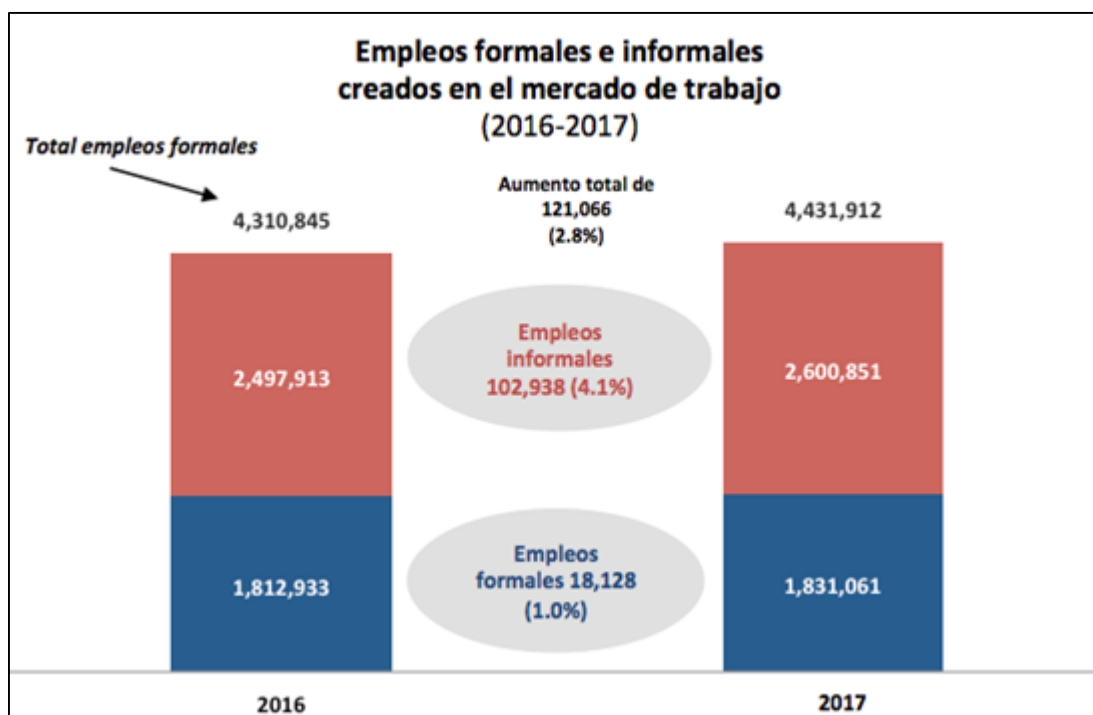


Ilustración 3. Empleos Formales e Informales Creados en el Mercado de Trabajo (2016-2017)

Fuente: (Elaboración de Centro Regional de Estrategias Económicas Sostenibles con información del Banco Central de la República Dominicana, 2018).

Según el artículo publicado por (Periódico El Dinero, 2018), otro punto relevante es que las mujeres que laboran en las calles de Santo Domingo representan el 38.9% de las obreras de la República Dominicana pertenecen al sector informal. Basta un corto recorrido por la capital para notar la gran cantidad de mujeres que salen a las calles en busca del sustento de sus familias. Ya sea vendiendo comida, ropa, zapatos o realizando cualquier otro oficio, las mujeres encuentran una manera honrada de ganarse la vida.

En las calles también se observan migrantes venezolanas, que al igual que las haitianas, trabajan como vendedoras en diferentes puntos.

En las afueras de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), la mayoría de los vendedores ambulantes son mujeres y coinciden en resaltar que se han visto en la obligación de recurrir a la informalidad por las dificultades para encontrar trabajo en el mercado formal y porque tenían que alimentar a sus hijos.

De 1, 765,263 mujeres que registra el Banco Central en el mercado laboral de República Dominicana, el 38.9% pertenece al sector informal.



1.1.2 Caracterización de la informalidad en la República Dominicana.

Según el informe *“La informalidad en el Mercado laboral de la República Dominicana”* emitido por el (Banco Central de la República Dominicana, 2018) a pesar del crecimiento sostenido de la economía en los últimos años, así como la reducción del desempleo, en la República Dominicana los avances no se reflejan en una disminución sustancial de la informalidad laboral, sino que, por el

contrario, el trabajo informal se mantuvo en niveles estables desde mediados de 2014 hasta finales de 2018. Según las estadísticas del Banco Central, el sector agropecuario y la construcción son los sectores donde el peso relativo de la informalidad es mayor, seguidos por el transporte, el comercio, los hoteles, bares y restaurantes, y la categoría de otros servicios. Como se puede ver en el gráfico 3, el resto de los sectores tiene un grado de informalidad muy por debajo del 50 %. Sin embargo, se puede destacar que los sectores con mayores niveles de informalidad son los que sostienen el grueso de la empleomanía nacional. Eso explica que, para el tercer trimestre de 2018, en el país existían 2.2 millones de trabajadores informales, representando el 58.2 % del empleo total.

Cada sector posee características propias que influyen en la incidencia de la informalidad que poseen. Por ejemplo, la agricultura ostenta ciclos de producción irregulares que generalmente se traducen en contratos de trabajo de corto plazo. Algo similar sucede con la construcción, en donde las labores generalmente poseen un tiempo definido circunscrito a un proyecto específico.

Otro factor que contribuye con el nivel de informalidad es el tamaño de las empresas del sector, pues las MiPymes en América Latina tienden a contratar más personal informal, incluso cuando estas están constituidas. En ese sentido, las estrategias de formalización económica deben de tomar en cuenta los aspectos diferenciados de cada sector a la hora de implementar intervenciones, pues cada rama de la economía responde de manera distinta a los procesos de formalización. Las estrategias para formalizar el empleo de las grandes industrias no deberían de ser

las mismas que las utilizadas para las pequeñas empresas o las de familias rurales, por ejemplo.

La agricultura, la construcción, el trabajo doméstico, los sindicatos de transporte público, y los puestos de comercios ambulantes e informales constituyen grupos vulnerables para los cuales no existe un mecanismo de acceso a la protección social, o en el caso del trabajo doméstico, su implementación es insuficiente. Algunos de estos grupos son trasladados por la mano de obra extranjera no regularizados que complejiza aún más un proceso de integración a los sistemas de protección institucionalizados.

Los cuentapropistas o trabajadores por cuenta propia son el grupo ocupacional más grande dentro de la informalidad (véase gráfico 4), lo cual coincide con las ideas de que en el país la informalidad no viene dada solo por la precarización laboral, sino como vía de escape para mejores ingresos. De hecho, aunque los salarios disponibles más altos se encuentran en el sector formal, el ingreso promedio del sector informal es superior al salario mínimo legal, como se muestra en el gráfico 5.

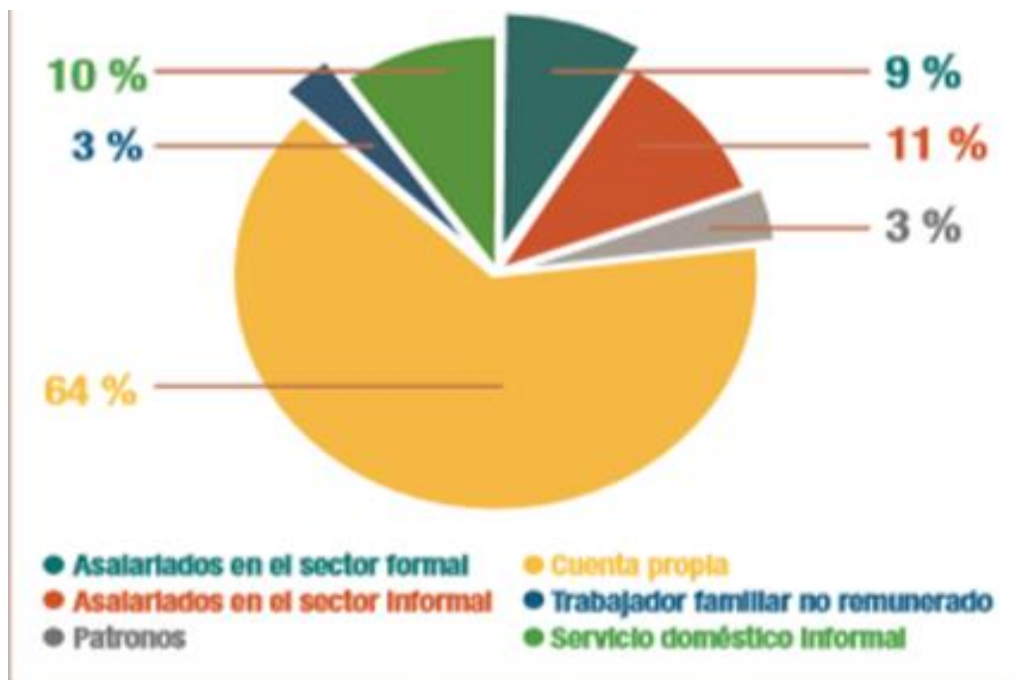


Ilustración 4. República Dominicana: Población Informal según Grupos Ocupacionales

Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional Continua de Fuerza de Trabajo, al primer trimestre del 2018.



Ilustración 5. Comparación de los Salarios Mínimos de Sectores Seleccionados y Salario Promedio del Sector Informal (en RD\$)

Fuente: La Canasta Básica y el salario mínimo promedio informal fueron extraídos del Banco Central, mientras que los salarios mínimos fueron obtenidos del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) al año 2016.

Según un informe de la DGII, *“Impacto de la informalidad en la recaudación del impuesto sobre la renta de las personas físicas”*, Santo Domingo, 2013). «Como porcentaje del PIB, el incumplimiento total de las personas físicas ascendía a 0.7 %, del cual 0.2 % correspondía a las personas físicas formales y 0.5 % a las informales». Otra implicación de los altos niveles de informalidad es el aumento de la desigualdad, debido a mayor captación de renta por parte de los empleadores, que pueden aumentar el margen de ganancia a costa de las prestaciones de los empleados, especialmente en economías con débil institucionalidad, lo que afecta el bienestar total.

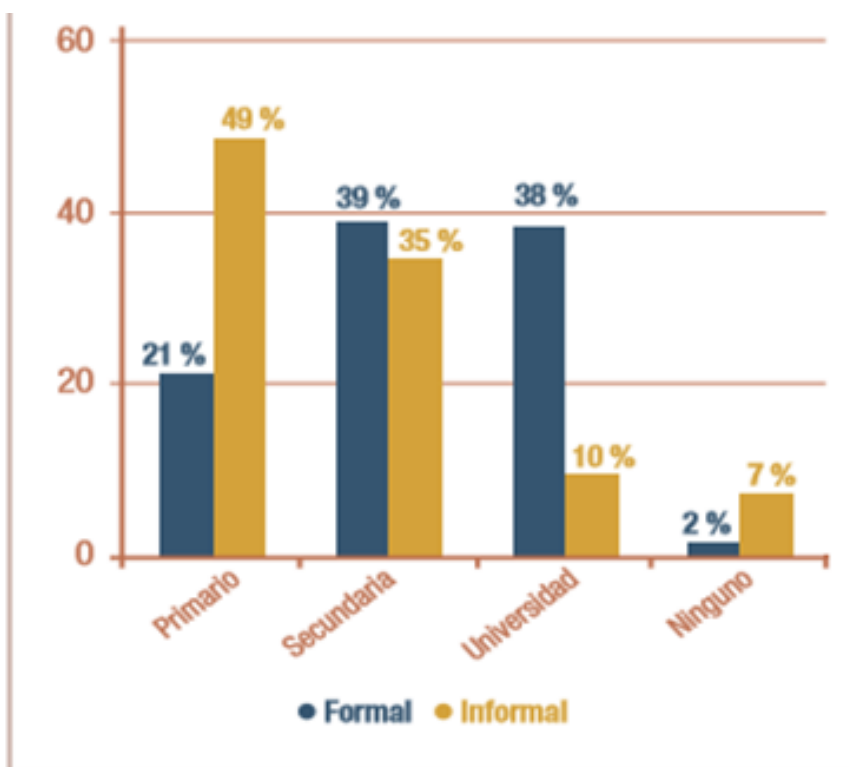


Ilustración 6. Distribución de la Informalidad por Sector Educativo en la República Dominicana

Fuente: Elaboración en base a datos de la Encuesta Nacional Continua de Fuerza de Trabajo, 2018.

La educación es un factor importante para explicar la informalidad en la población. El gráfico 8 presenta cómo se distribuye el empleo formal e informal de acuerdo con la educación de los trabajadores, y se resalta que mientras mayor es el nivel educativo, menores son las probabilidades de formar parte de la mano de obra informal. Para el año 2017, solamente el 10 % de los empleados informales contaban con un nivel de educación universitario, mientras que casi el 50 % solamente había alcanzado el nivel primario. Estas proporciones son inversas en el caso del sector formal en donde la mayor cantidad de empleados (39 %) alcanzaron un nivel universitario y solamente una quinta parte de los empleados formales tienen un nivel educativo primario. (Banco Central de la República Dominicana, 2018).

1.2 La informalidad como fenómeno social: causas y consecuencias.

Según el artículo titulado “difieren sobre las causas de la elevada informalidad en República Dominicana” publicado por el periódico Hoy a través de su plataforma digital dice que los economistas Miguel Ceara Hatton y Miguel Collado Di Franco difieren sobre las causas del mantenimiento de la elevada tasa de trabajo informal en el país, que sobrepasa el 56%. Ambos economistas plantean enfoques sobre a qué le atribuyen las causas de la informalidad en nuestro país. Dice Collado Di Franco, economista senior del Centro Regional de Estrategias Económicas Sostenibles (CREES), lo atribuye al sistema tributario, mientras que Ceara Hatton cree que el responsable es el modelo económico. Collado Di Franco consideró que el Código Tributario desincentiva que empresas informales se formalicen, por lo que abogó por una reforma integral, como lo planteó la CREES en un documento.

“La informalidad dentro del ámbito formal y la informalidad per se tienen mucho que ver con el sistema tributario que conduce a las empresas y a los emprendedores a ser informales para poder subsistir”, expresó. Indicó, además, que existen transacciones que se realizan dentro del ámbito formal pero que son informales, por lo cual la informalidad es más elevada que lo que dicen las cifras oficiales.

Señaló que desde que una empresa se formaliza empieza a pagar impuestos en un sistema tributario muy complejo y penalizador de las actividades económicas. “El sistema tributario está diseñado para forzar a una gran cantidad de dominicanos a mantenerse en la informalidad”, sostuvo. Expresó, además, que la gente trabaja en la informalidad ganando sueldos menores que los que pudieran devengar en la formalidad, lo cual hace una competencia desleal a las empresas formales.

De su lado, Ceara Hatton atribuyó el crecimiento de la informalidad a un modelo económico en el cual los sectores que más aportan al crecimiento generan poco empleo y poca formalidad, por lo cual la informalidad es fruto del comportamiento de la estructura productiva de la República Dominicana. Indicó que los sectores donde predomina la informalidad aportan más de dos veces al empleo que al producto interno bruto (PIB) del país.

Planteó que las ramas que más inciden en el aumento del empleo aportan poco al valor agregado, mientras el empleo adicional se registra en la informalidad. Reiteró que la economía dominicana ha crecido en los últimos años, pero genera pocos empleos y tiene un impacto limitado en la reducción de la pobreza.

1.3 Criterios para la medición del empleo y el sector informal de la República Dominicana, según la encuesta nacional de fuerza de trabajo (ENFT) y la encuesta nacional continua de fuerza de trabajo (ENCFT).

Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo (tradicional)	Encuesta Nacional Continua de Fuerza de Trabajo (nueva)
Medición del sector informal	
Tamaño de la unidad productiva: asalariados que laboran en empresas con menos de 5 empleados	Organización jurídica de la unidad de producción (Registro Nacional de Contribuyente, RNC)
Grupo ocupacional: Trabajadores por cuenta propia o patronos que laboran en los grupos ocupacionales: <ul style="list-style-type: none"> - Agricultores y ganaderos - Operadores y conductores - Artesanos y operarios - Comerciantes y vendedores - Trabajadores no calificados 	Registro de acuerdo a disposiciones jurídicas/ administrativas vigentes en la legislación nacional (licencia para operar)
Categoría ocupacional: <ul style="list-style-type: none"> - Trabajadores familiares no remunerados - Servicio doméstico 	Contabilidad organizada
Medición del empleo informal	
Empleo informal: no se contemplaba este indicador. La encuesta estaba diseñada para cuantificar el sector informal (no el empleo informal)	Acceso a la seguridad social a través del empleo (fondo de pensión o seguro de salud)
	Existencia de contrato escrito o verbal
	Otras prestaciones relacionadas con el empleo
	Los trabajadores familiares no remunerados que laboran en el sector formal

Tabla 1. Criterios para la medición del empleo informal y el sector informal de la República Dominicana, según la ENFT y ENCFT.

(Hernández, Ramón González, BCRD, 2016)



CAPÍTULO II:

RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE TRIBUTACIÓN (RST)

2.1 Concepto de Régimen Simplificado de Tributación.

Según (González, Análisis crítico de los regímenes especiales de tributación, 2006), se ha discutido en la doctrina tributaria latinoamericana la gravabilidad o no de los pequeños contribuyentes o específicamente de la microempresa unipersonal, teniendo en consideración el bajo nivel de recaudación que implica este segmento, y el alto costo que implica su control. A favor de la gravabilidad de este sector se sostiene, que la imposición al mismo implicaría la asunción de responsabilidades tributarias (por pequeñas que estas fueran), con el consiguiente efecto de concientización fiscal o culturización tributaria, al obligar al pequeño contribuyente a interesarse y capacitarse en el conocimiento de sus obligaciones tributarias, constituyéndose a su vez en fuente alternativa de información para las Administraciones, sobre las ventas efectuadas por los proveedores.

Acorde a González, se señalan como contribuyentes difíciles de controlar a los responsables que desarrollan las siguientes actividades: comerciantes minoristas y pequeños mayoristas, productores primarios (agricultura, ganadería, silvicultura, caza, pesca y minería), prestadores de servicios de baja magnitud, y transporte de pasajeros y de carga. Como características salientes de estos sectores, que han justificado la aplicación de un régimen especial, se puede destacar el número de contribuyentes que lo conforman, la falta de conciencia fiscal y el deficiente nivel organizativo que tienen.

En este mismo sentido, el análisis realizado por Darío González, indica que la mayoría de los sistemas tributarios latinoamericanos han incorporado a sus legislaciones regímenes especiales de tributación para los contribuyentes de menor significancia fiscal, lo que se ha constituido en una característica saliente de su esquema tributario latinoamericano.

Debido a la magnitud de la situación de la informalidad en múltiples sectores comerciales en República Dominicana, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), ha puesto en vigencia el Régimen Simplificado de Tributación (RST) a partir del año 2019, en sustitución al pasado Procedimiento Simplificado de Tributación (PST).

Según el informe de Darío González, (González, Régimen de Tributación Especial para Pequeños Contribuyentes en América Latina, 2006), República Dominicana, figura entre uno de los catorce países de América Latina que han implementado este tipo este método de tributación, tal y como se desglosa en el cuadro 1.

A continuación, se presenta el cuadro 1, sobre los Regímenes Especiales de Tributación para los pequeños contribuyentes de América Latina:

Tema	Países
Poseen regímenes especiales de tributación para los pequeños contribuyentes	Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, México, Nicaragua, Honduras, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.
No poseen un régimen especial de tributación para pequeños contribuyentes	El Salvador, Panamá y Venezuela.
Aplican más de un régimen especial	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, México, Perú y Uruguay.
Solo incluyen a las personas físicas	Argentina, Bolivia ⁴⁵ , Colombia, Chile ⁴⁶ , Ecuador, México ⁴⁷ , Nicaragua, Honduras, Paraguay, Perú ⁴⁸ , República Dominicana y Uruguay ⁴⁹ .
Incluyen a las personas jurídicas	Brasil, Costa Rica, Chile ⁵⁰ , México ⁵¹ , Perú ⁵² y Uruguay ⁵³ .
Se consideran solo los ingresos brutos para determinar los contribuyentes incluidos	Brasil, Chile ⁵⁴ , México, Paraguay, Perú ⁵⁵ y República Dominicana.
Se consideran parámetros o magnitudes físicas para considerar los contribuyentes incluidos	Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile ⁵⁶ , Ecuador, México, Nicaragua, Honduras, Paraguay, Perú ⁵⁷ y Uruguay.
Aplican la técnica de la cuota fija	Argentina, Bolivia ⁵⁸ , Chile ⁵⁹ , México ⁶⁰ , Nicaragua, Perú ⁶¹ y Uruguay.
Aplican un porcentual sobre los ingresos brutos	Brasil, Chile ⁶² y Perú ⁶³ .
Aplican regímenes que sustituyen solo impuestos	Bolivia, Brasil ⁶⁴ , Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, México, Nicaragua, Honduras, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay ⁶⁵ .

Tabla 2. Régimen de Tributación Especial para los Pequeños Contribuyentes en América Latina

Fuente: Régimen de Tributación Especial para pequeños contribuyentes en América Latina (2006)

Según una guía emitida por la administración tributaria, (Dirección General de Impuestos Internos, 2019), el Régimen Simplificado de Tributario (RST), es un régimen simplificado para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, ya sean estas personas jurídicas o físicas que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto No. 265-19 con relación a su actividad económica, su nivel de ingresos y sus volúmenes de compras.

De acuerdo con (Agustín & Betancourt, 2018) en una publicación en la Revista Cubana de Finanzas y Precios, el Régimen Simplificado de Tributación, se utiliza para actividades que suponen una menor complejidad y capacidad económica de sus sujetos. La aplicación de este régimen atemperado a los principios tributarios posibilita un marco legal más justo y equitativo, lo que propicia mayor disciplina fiscal y mejores niveles de satisfacción con el sistema tributario en los contribuyentes.

De igual modo, la publicación de (American Chamber of Commerce of the Dominican Republic , 2019) establece que este régimen servirá para la determinación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), basado en sus ingresos brutos o en sus compras.

En este sentido, (Barberan, 2019) indica que este nuevo régimen tributario pretende facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes en especial aquellos que figuran en la informalidad, accediendo a disfrutar de todos los beneficios que permite el formalizarse, como el ver reducida la carga impositiva y

los costos de cumplimiento de la obligación tributaria, y el mejorar las propias condiciones de competitividad en el mercado.

Cabe destacar que el informe realizado por (González, Régimen de Tributación Especial para Pequeños Contribuyentes en América Latina, 2006), establece que los regímenes simplificados deben ser actualizados con regularidad, por cuanto en muchos países pasan años de su instrumentación, y al no actualizárselos entran en una lenta agonía, con el agravante de que al no ser fiscalizados generan un importante “enanismo fiscal”, es decir, cuando contribuyentes de mayor nivel económico se hacen pasar fraudulentamente como pequeños a los efectos de aprovechar los beneficios de los regímenes simplificados; mediante el pago de cuotas irrisorias desactualizadas, con el consiguiente descrédito para el régimen simplificado y el accionar de la administración tributaria.

2.2 Modalidades del RST.

De conformidad con (Decreto 265-19, 2019, pág. 4), en República Dominicana el Régimen Simplificado de Tributación (RST) posee dos modalidades:

- **Régimen Simplificado de Tributación (RST) por Ingresos:** es la modalidad cuya base para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) son los ingresos brutos anuales obtenidos por el contribuyente.

- **Régimen Simplificado de Tributación (RST) por Compras**: es la modalidad cuya base para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) son las compras realizadas anualmente por el contribuyente.

2.2.1 Régimen Simplificado de Tributación de Ingresos.

De acuerdo con un informe preparado por la (Dirección General de Impuestos Internos, 2019), el Régimen Simplificado de Tributación (RST) basado en ingresos se clasifica en:

- **Basado en Ingresos para Personas Físicas**: con ingresos provenientes de servicios profesionales u oficios independientes, exentos de ITBIS o que este sea retenido en un 100% y que sus ingresos no superen los RD\$8, 700,000.00 al año.

De acuerdo con (Decreto 265-19, 2019, pág. 9), en su Artículo 17, el método de determinación del Impuesto sobre la Renta (ISR) consiste en calcular la tasa correspondiente a la Renta Neta Imponible que resulte de reducir los ingresos gravados en un cuarenta por ciento (40%), la exención contributiva anual para personas físicas y la deducción de gastos educativos en los términos de la Ley núm. 179-09 y sus modificaciones (ver cuadro 2).

Escala retención asalariados 2019 y 2020	
Escala anual	Tasa
Rentas hasta RD\$416,220.00	Exento
Rentas desde RD\$416,220.01 hasta RD\$624,329.00	15% del excedente de RD\$416,220.01
Rentas desde RD\$624,329.01 hasta RD\$867,123.00	RD\$31,216.00 más el 20% del excedente de RD\$624,329.01
Rentas desde RD\$867,123.01 en adelante	RD\$79,776.00 más el 25% del excedente de RD\$867,123.01

Tabla 3. Escala de Impuesto sobre la Renta para Persona Física

Fuente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)

En el ejemplo 1, se realiza un cálculo del Impuesto Sobre la Renta para el RST basado en Ingresos para Personas Físicas.

Durante el año 2019, el Sr. Cristino Felipe Cepeda, quien es un profesional liberal, obtuvo honorarios profesionales por RD\$ 2,300,000.00. En base a sus ingresos, el Impuesto Sobre la Renta (ISR) se calculará de la siguiente manera:

Ingresos declarados por el contribuyente	2,300,000.00
Deducción global (40% de los ingresos declarados)*	920,000.00
Renta Neta (1-2)	1,380,000.00
Impuesto Sobre la Renta correspondiente**	207,994.40

Para determinar el impuesto, se aplica la escala progresiva establecida para las Personas Físicas (cuadro 2). Para el año fiscal 2019 al Sr. Cristino Felipe Cepeda le corresponderá hacer el pago de impuesto de **RD\$ 207,994.40**, dividido en dos cuotas iguales de RD\$ 103,997.20.

De acuerdo con el cuadro 2, la renta anual de RD\$1,380,000.00 cae en la escala desde RD\$867,123.01 en adelante, con una tasa impositiva correspondiente a 25%.

Renta anual	1,380,000.00
Escala aplicable	867,123.01
Excedente	512,876.99
25%	128,219.25

A este resultado se le suma el impuesto liquidado, determinado en la escala de las tasas correspondientes al año 2019:

$$\text{RD\$31,216.35} + \text{RD\$48,558.80} + \text{RD\$128,219.25} = \text{RD\$ 207,994.40}$$

El monto a pagar por concepto de Impuesto Sobre la Renta será de **RD\$ 207,994.40**.

				DIFERENCIA	TASA	IMPUESTO LIQUIDADO
DE	-	A	416,220.00	416,220.00	Exento	-
DE	416,220.00	A	624,329.00	208,109.00	X 15%	31,216.35
DE	624,329.00	A	867,123.00	242,794.00	X 20%	48,558.80
DE	867,123.01	A	1,380,000.00	512,876.99	X 25%	128,219.25
IMPUESTO A PAGAR						207,994.40

- **Basado en Ingresos para Persona Jurídica:** con actividades económicas de servicio y producción de bienes, que sus ingresos anuales no superen los RD\$8,7000.000.00. (Dirección General de Impuestos Internos, 2019)

Es importante destacar que el (Decreto 265-19, 2019, pág. 9) en su Artículo 15, establece que la cantidad a pagar por la persona jurídica que opta por el RST se determinará mediante la aplicación de una tasa de siete por ciento (7%) sobre los

ingresos brutos declarados anualmente correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR) y el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

En el ejemplo 2, se realiza el cálculo del Impuesto Sobre la Renta para el RST basado en Ingresos para Persona Jurídica.

"Almacenes El Rubio, S.A." obtuvo ingresos por RD\$2,300,000.00 durante el año fiscal 2019. Para establecer el gravamen que corresponde (ITBIS + ISR) se utilizará la tasa de 7%, establecida en el Reglamento No. 265-19.

Ingresos declarados por el contribuyente	2,300,000.00
Tasa (ITBIS + ISR) establecida en el Reglamento No. 265-19.	7%
Impuesto a Pagar (1 x 2)	161,000.00

"Almacenes El Rubio, S.A.", deberá pagar RD\$161,000.00, dividido en cuatro cuotas iguales de RD\$ 40,250.00, en los plazos fijados por el reglamento.

- **Basado en Ingresos para el Sector Agropecuario:** para los contribuyentes de dicho sector, cuyos ingresos anuales no superen los RD\$8,700,000.00.

En el cuadro número tres (3) mostrado a continuación, se describen las características de los tipos de contribuyentes que pueden acogerse al RST basado en ingresos:

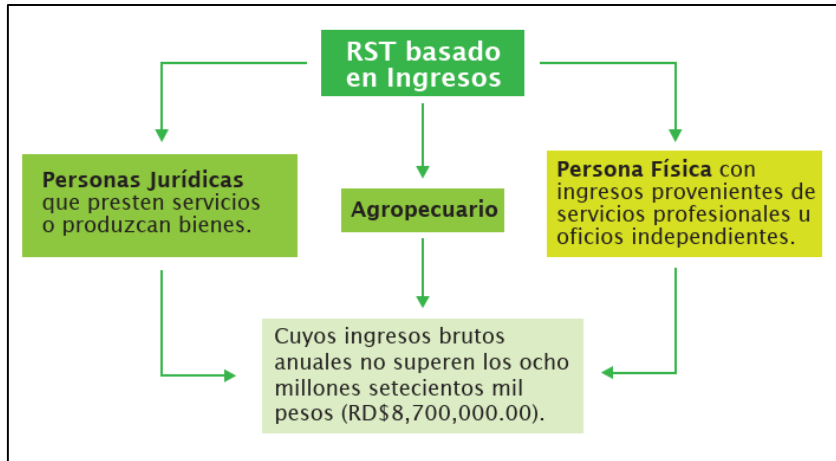


Tabla 4. RST Basado en Ingresos

Fuente: Dirección General de Impuestos Internos (2019)

De igual manera, el (Decreto 265-19, 2019, pág. 10) en el Artículo 21, establece que el impuesto a pagar por las personas físicas o jurídicas que opten por el RST por ingresos y que pertenezcan al sector agropecuario se determinará mediante la aplicación de la tasa efectiva de tributación (TET) promedio anual que aplique al sector. Dicha tasa será aplicada a los ingresos brutos anuales declarados.

A continuación, se presenta el ejemplo 3, en el cual se realiza el cálculo del Impuesto Sobre la Renta para el RST basado en Ingresos para el Sector Agropecuario de acuerdo con una guía publicada por la (Dirección General de Impuestos Internos, 2019).

Actividad	Cultivo Cereales	Ganadería
1. Ingresos declarados por el contribuyente	RD\$2,000,000.00	RD\$2,000,000.00
2. TET (Resolución 58-13)*	0.65%	0.51%
3. Impuesto a Pagar (1 x 2)	RD\$13,000.00	RD\$10,200.00

Fuente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII), 2019.

Para el sector agropecuario el cálculo del Impuesto Sobre la Renta se obtiene aplicando la Tasa Efectiva de Tributación (TET) establecida según la Resolución 58-13, dependiendo del sector al que pertenezca.

2.2.2. Régimen Simplificado de Tributación de Compras.

De acuerdo con (Dirección General de Impuestos Internos, 2019), el Régimen Simplificado de Tributación (RST) basado en Compras para Personas Físicas y Jurídicas está dedicado a aquellos que se dediquen a la comercialización de bienes, cuyas compras e importaciones anuales no superen los RD\$ 40, 000,000.00 (cuadro 4).

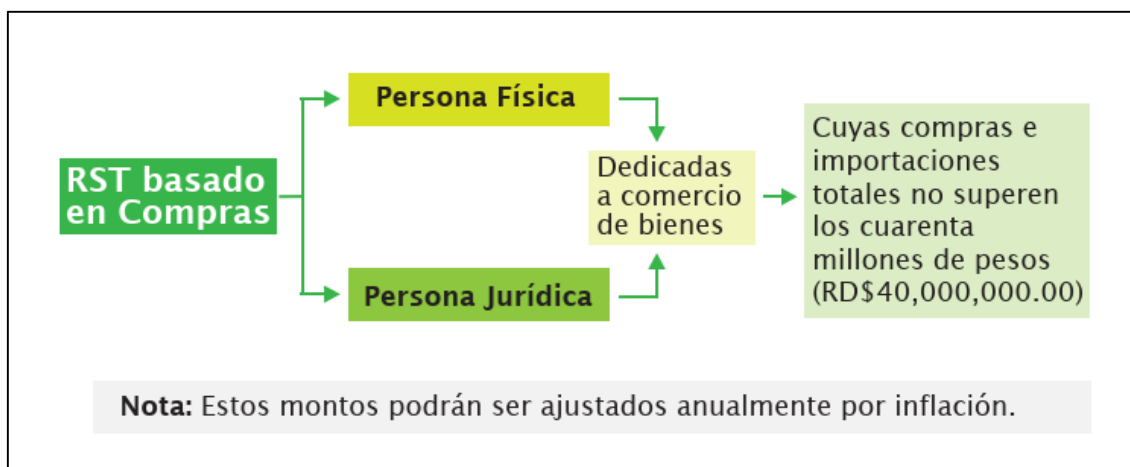


Tabla 5. RST Basado en Compras

Fuente: Dirección General de Impuestos Internos (2019)

El Artículo 19 del (Decreto 265-19, 2019, pág. 9) establece que el Impuesto sobre la Renta (ISR) del RST basado en compras se determinará mediante la aplicación del porcentaje de margen bruto de comercialización. Dicho porcentaje se aplicará a las compras para determinar los ingresos brutos anuales. El margen de comercialización determinado corresponderá al ingreso neto, sobre el cual se aplicará la tasa general del Impuesto sobre la Renta de persona física o jurídica, según aplique.

De igual modo, el artículo indica que, para determinar el ITBIS a pagar, se aplicará la tasa general de este impuesto al margen bruto de comercialización estimado. Para el caso de farmacias y contribuyentes que comercializan fundamentalmente productos farmacéuticos acogidos a este régimen, el ITBIS a pagar se liquidará en base al 25% del margen bruto de comercialización estimado. En este mismo sentido, para el caso de los comerciantes que venden fundamentalmente alimentos, la base de cálculo del ITBIS corresponderá al 60% del margen bruto de comercialización estimado.

En el ejemplo 4, se realiza el cálculo del impuesto para el RST basado en Compras Persona Físicas y Jurídicas.

Durante el año 2019, el colmado “El Rubio”, realizó compras por un valor de RD\$26,000,000.00. En base a estas compras se determinó el impuesto a pagar correspondiente al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto Sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

1. Compras registradas en Impuestos Internos	26,000,000.00
2. Margen Bruto de Comercialización*	6.53%
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	
3. Renta Neta Imponible (1 x 2)	1,697,800.00
4. ISR determinado (3 x 27%)**	458,406.00
ITBIS	
5. Base imponible del ITBIS (3 x 60%)***	1,018,680.00
6. ITBIS determinado (5 x 18%)	183,362.40
7. Total a pagar (4 + 6)	641,768.40

Para el año 2019 el colmado “El Rubio” deberá pagar la suma de RD\$ 458,406.00 y RD\$183,362.40, para un total a pagar de RD\$641,768.40., correspondiente al ISR e ITBIS, respectivamente. Este total será pagadero en cuatro cuotas iguales, de RD\$160,442.10 cada una.

2.3 Requisitos y restricciones para acogerse o mantenerse al régimen.

2.3.1 Requisitos.

Según (Decreto 265-19, 2019, pág. 5), en el Artículo 6, los contribuyentes que soliciten su ingreso al RST deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
- Tener actualizados, a la fecha de presentación de la solicitud, sus datos en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC). Si es una persona jurídica deben estar actualizadas las informaciones sobre el monto de capital, generales de los accionistas y beneficiario final, actividad económica y tipo societario, así como cualquier otro cambio.

- Tener como cierre fiscal el 31 de diciembre.
- Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y deberes formales al momento de la solicitud.
- No encontrarse en proceso de fiscalización externa.

2.3.2 Restricciones para acogerse o mantenerse en el RST.

Existen diversas restricciones para acogerse o mantenerse en este régimen especial. En consecuencia, a lo anterior, la administración tributaria, (Dirección General de Impuestos Internos, 2019) en una revista establece que no podrá acogerse o mantenerse en el régimen si cumple con una de las siguientes características:

- Si tiene beneficios por leyes de incentivo fiscal.
- Si tiene algún socio o accionista que sea Persona Jurídica, o que resida en el exterior.
- La persona física o jurídica, incluyendo los accionistas de esta última, con participación accionaria en una o varias sociedades, cuyo límite de ingresos de forma consolidada exceda el tope máximo para acogerse.
- La persona jurídica que tenga inmuebles que no pertenezcan a su actividad comercial.
- La persona física o jurídica que se encuentre en incumplimiento de deberes y obligaciones frente a Impuestos Internos.
- La persona física o jurídica que oculte o simule ingresos, compras o importaciones.

- La persona física o jurídica que incumpla los requisitos de ingreso y permanencia al RST.
- Si la actividad económica registrada en el RNC o llevada a cabo en los hechos, consiste en:
 - A. Construcción de bienes raíces.
 - B. Fabricación de cigarrillos, combustible o bebidas alcohólicas.
 - C. Prestación de servicios de seguros, telecomunicaciones, financieros, administración de fondos de pensiones, intermediación de valores.
 - D. Producción de espectáculos públicos.
 - E. Administración de patrimonios autónomos, incluyendo dichos patrimonios autónomos.

Adicionalmente, (Decreto 265-19, 2019, pág. 5) Artículo 7, Párrafo II, establece que cuando el contribuyente exceda en más de un 5% los ingresos o compras permitidos para acogerse o mantenerse en el régimen, podrá mantenerse siempre que se traten de ingresos extraordinarios por concepto de dividendos, intereses y ganancias de capital debidamente documentados y presentados ante la DGII. De no autorizarse, deberá declarar y pagar bajo el régimen ordinario dentro del plazo establecido en el Código Tributario (Ley 11-92).

2.4 Ventajas del RST.

El Régimen Simplificado de Tributación ofrece múltiples ventajas a los contribuyentes, que de acuerdo con una guía para los contribuyentes publicada por (Dirección General de Impuestos Internos, 2019) son las siguientes:

- No tienen que enviar sus compras y ventas mensuales a través de los Formatos de Envío de Datos (606, 607, 608, entre otros) establecidos por Impuestos Internos.
- No tienen que pagar anticipos del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- No tienen que pagar el Impuesto a los Activos, siempre que los mismos estén relacionados con su actividad económica.
- Disponen de acuerdo de pago automático para el pago de sus impuestos.
- Formularios de declaración anual simplificados para ITBIS e ISR.

2.5 Procedimiento para ingresar al RST.

El Artículo 11 del (Decreto 265-19, 2019, pág. 7) establece que para ingresar al RST los contribuyentes registrados en la DGII, podrán solicitar su incorporación completando el formulario habilitado para tales fines (FI- DCRCO-007), a más tardar 60 días antes de la fecha límite de presentación de la declaración del RST. Los datos básicos que se requieren son los siguientes:

- A. Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
- B. Nombre o razón social.

- C. Nombre comercial.
- D. Descripción de su la actividad comercial.
- E. Fecha de inicio de operaciones, si se trata de un contribuyente nuevo.
- F. Indicar si los locales donde opera son propios o alquilados. Si fueran alquilados se debe indicar el RNC o la cédula y el nombre o razón social del propietario.
- G. Dirección donde opera el negocio o domicilio fiscal, de no ser el mismo.
- H. Principales proveedores, indicando el RNC o la cédula de identidad y electoral y el nombre o razón social.

De igual manera, la DGII podrá establecer o suprimir requisitos de información en el formulario de solicitud para acogerse al RST, de acuerdo con la modalidad del régimen que aplique.

La DGII deberá comunicar al contribuyente la aceptación o rechazo de su solicitud para acogerse al RST dentro de los 15 días posteriores a la misma. En caso de aceptación, surtirá efecto a partir del mes inmediatamente siguiente a la comunicación favorable por parte de la DGII respecto de su ingreso.

A continuación, se presenta el formulario de solicitud de inclusión a Regímenes Especiales de Tributación:


 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		Copia Aprobada						
FORMULARIO SOLICITUD DE INCLUSIÓN A RÉGIMENES ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN Departamento de Créditos y Compensaciones								
		Fecha <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <td style="width: 30px; height: 20px;"></td> <td style="width: 30px; height: 20px;"></td> <td style="width: 30px; height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td align="center"><small> día </small></td> <td align="center"><small> mes </small></td> <td align="center"><small> año </small></td> </tr> </table>				<small> día </small>	<small> mes </small>	<small> año </small>
<small> día </small>	<small> mes </small>	<small> año </small>						
I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE								
RNC*		Razón Social*						
<input style="width: 100%;" type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>						
Teléfono/Celular*	Fax	Correo Electrónico*						
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>						
Dirección*								
<input style="width: 100%;" type="text"/>								
<small>Calle</small>	<small>Número/Edif.</small>	<small>Urb./Barrio/Sector/Ros.</small>						
<small>Provincia/Municipio</small>								
II. TIPO DE RÉGIMEN								
<input type="checkbox"/> RÉGIMEN DE CADENA TEXTIL <input type="checkbox"/> RÉGIMEN ESPECIAL DE ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES <input type="checkbox"/> RÉGIMEN DE DESARROLLO TURÍSTICO <input type="checkbox"/> RÉGIMEN ESPECIAL DE ZONAS FRANCAS COMERCIALES <input type="checkbox"/> RÉGIMEN DE LIBROS Y BIBLIOTECAS <input type="checkbox"/> RÉGIMEN EXPORTADOR <input type="checkbox"/> PRODUCTORES DE BIENES EXENTOS <input checked="" type="checkbox"/> RÉGIMEN DE DESARROLLO FRONTERIZO <input type="checkbox"/> OTRO, ESPECIFIQUE _____ <input type="checkbox"/> RÉGIMEN PROINDUSTRIA								
Fecha de Efectividad de la Inclusión:		<table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <td style="width: 30px; height: 20px;"></td> <td style="width: 30px; height: 20px;"></td> <td style="width: 30px; height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td align="center"><small> día </small></td> <td align="center"><small> mes </small></td> <td align="center"><small> año </small></td> </tr> </table>				<small> día </small>	<small> mes </small>	<small> año </small>
<small> día </small>	<small> mes </small>	<small> año </small>						
III. DATOS DEL REPRESENTANTE								
Nombres y Apellidos*		Cédula*						
<input style="width: 100%;" type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>						
Teléfono*	Celular*	Correo Electrónico*						
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>						
Dirección*								
<input style="width: 100%;" type="text"/>								
<small>Calle</small>	<small>Número/Edif.</small>	<small>Urb./Barrio/Sector/Ros.</small>						
<small>Provincia/Municipio</small>								
_____ Firma del Contribuyente o Representante								
Notas: 1. Debe anexar la resolución, certificación(es) o autorización del organismo correspondiente que lo acredite como beneficiario de los incentivos fiscales establecidos por Ley. No aplica para Inclusiones al Régimen de Libros y Bibliotecas. 2. Este formulario debe tener el sello de la empresa.								
<small>(*) Datos obligatorios</small>								

Ilustración 7. Formulario de Solicitud de Inclusión a Regímenes Especiales de Tributación

Formulario (FI- DCRCO-007) / Fuente: Dirección General de Impuestos Internos

2.6 Obligaciones del contribuyente acogido al RST.

Los contribuyentes acogidos al RST poseen las obligaciones presentadas debajo de conformidad con lo establecido por la publicación emitida por (Dirección General de Impuestos Internos, 2019).

A. Impuestos:

- Aranceles y derechos de importación.
- Impuestos sobre el patrimonio inmobiliario.
- Impuestos sobre las ganancias de capital.
- Impuestos sobre las operaciones financieras.
- Retenciones de sus asalariados y las aplicables a los profesionales liberales.

B. Otras obligaciones:

- Emitir facturas con Número de Comprobante Fiscal (NCF), conforme al Decreto Núm. 254-06 y las normas emitidas por Impuestos Internos.
- Requerir facturas con valor fiscal a sus proveedores, las mismas serán para fines informativos por lo que no podrán ser utilizadas para fines de deducción o adelanto de costos y gastos.
- Mantener a disposición de Impuestos Internos la información que lo acredita como perteneciente al RST.
- Mantener los documentos que justifiquen el cálculo de los impuestos debidos y el cumplimiento de las obligaciones principales y accesorias.

Cabe destacar, que las personas físicas o jurídicas no acogidas al RST que adquieran bienes o servicios de contribuyentes acogidos al RST deberán retener el cien por ciento (100%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) facturado. Podrán deducir dichas retenciones a efectos del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y considerar como gasto deducible el monto facturado en el Impuesto sobre la Renta (ISR), siempre y cuando sean efectivamente ingresadas en el mismo periodo al que corresponda la deducción. (Decreto 265-19, 2019, pág. 6)

2.7 Retenciones en el RST.

En el cuadro número 5 se presentan las retenciones que aplican bajo el Régimen Simplificado de Tributación (RST). Es importante mencionar que de acuerdo con las publicaciones de la (Dirección General de Impuestos Internos, 2019) las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) deben ser reportadas y pagadas en la Declaración Jurada de Otras Retenciones y Retribuciones Complementarias (IR-17), a más tardar el día 10 de cada mes.

COMPRADOR	PROVEEDOR	RETENCIÓN ITBIS	RETENCIÓN ISR
RO/Persona Física	RST/Persona Física	100%	N/A
RO/Persona Física	RST/Persona Jurídica	100%	N/A
RO/Persona Jurídica	RST/Persona Física	100%	10%
RO/Persona Jurídica	RST/Persona Jurídica	100%	N/A
RST/Persona Jurídica	RO/Persona Física	N/A	10%
RST/Persona Jurídica	RO/Persona Jurídica	N/A	N/A
RST/Persona Jurídica	RST/Persona Física	N/A	10%
RST/Persona Jurídica	RST/Persona Jurídica	N/A	N/A
RST/Persona Jurídica	Contribuyente No Registrado	N/A	10%
RST/Persona Física	Contribuyente No Registrado	N/A	N/A

RST: Régimen Simplificado de Tributación RO: Régimen Ordinario N/A: No aplica retención

Tabla 6. Tabla de retenciones en el RST


Fuente: Dirección General de Impuestos Internos

2.8 Declaración y pago de los impuestos.

En virtud de lo establecido por la guía del contribuyente de la (Dirección General de Impuestos Internos, 2019), los contribuyentes acogidos al RST por Ingresos deberán remitir una declaración simplificada de los ingresos obtenidos en el formato que disponga Impuestos Internos (ver formularios RS1, RS2 y RS4).

Los formularios mencionados previamente tienen como función realizar el cálculo para la declaración ante el fisco del Impuesto sobre la Renta, clasificándose por el tipo de contribuyente: persona física (formulario RS1), persona jurídica (RS2) y sector agropecuario (RS4).

A continuación, se presentan los formularios RS1, RS2 y RS4:

		DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERSONA FÍSICA RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE TRIBUTACIÓN BASADO EN INGRESOS		RS1
Versión 2019		AÑO FISCAL		<input type="text"/>
I. DATOS GENERALES				
Cédula	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>	
Teléfono	<input type="text"/>	Correo Electrónico	<input type="text"/>	
Tipo de Declaración	<input type="text"/>	Fecha Límite de Pago	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			día	mes año
II. INGRESOS SUJETOS A ESTE RÉGIMEN TRIBUTARIO				MONTO RDS
1	INGRESOS POR VENTAS		+	0.00
2	INGRESOS POR SERVICIOS		+	0.00
3	INGRESOS POR ALQUILERES		+	0.00
4	INGRESOS POR HONORARIOS PROFESIONALES		+	0.00
5	INGRESOS POR COMISIONES		+	0.00
6	OTROS INGRESOS		+	0.00
7	TOTAL DE INGRESOS SUJETOS A ESTE RÉGIMEN TRIBUTARIO (casillas 1+2+3+4+5+6)			= 0.00
III. INGRESOS NO SUJETOS A ESTE RÉGIMEN TRIBUTARIO				MONTO RDS
8	INGRESOS POR SALARIOS		+	0.00
9	INGRESOS POR INTERESES PROVENIENTES DE ENTIDADES FINANCIERAS		+	0.00
10	DIVIDENDOS		+	0.00
11	TOTAL DE INGRESOS NO SUJETOS A ESTE RÉGIMEN TRIBUTARIO (casillas 8+9+10)			= 0.00
IV. GANANCIA DE CAPITAL				MONTO RDS
12	GANANCIA DE CAPITAL		+	0.00
V. TOTAL GENERAL DE LOS INGRESOS				MONTO RDS
13	TOTAL GENERAL DE LOS INGRESOS (casillas 7+11+12)			= 0.00
VI. DETERMINACIÓN BASE IMPONIBLE				MONTO RDS
14	RENDA NETA SUJETA A ESTE RÉGIMEN TRIBUTARIO (aplicar 60% sobre la casilla 7)		=	0.00
15	EXENCIÓN CONTRIBUTIVA		-	416,220.00
16	DEDUCCIÓN GASTOS EDUCATIVOS (no exceder el 10% de la casilla 14 menos Exención Contributiva y el 25% de la Exención Contributiva)		-	0.00
17	RENDA NETA IMPONIBLE (casillas 14-15-16)			= -416,220.00
VII. LIQUIDACIÓN				MONTO RDS
18	IMPUESTO A PAGAR EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE TRIBUTACIÓN (aplicar tasa sobre la casilla 17)			= 0.00
19	IMPUESTO A PAGAR SOBRE GANANCIA DE CAPITAL (aplicar 25% sobre la casilla 12)			= 0.00
20	IMPUESTO LIQUIDADADO (casillas 18+19)			= 0.00
21	ANTICIPOS PAGADOS		-	0.00
22	RETENCIONES POR HONORARIOS PROFESIONALES		-	0.00
23	RETENCIONES POR SERVICIOS AL ESTADO		-	0.00
24	PAGO A CUENTA		-	0.00
25	DIFERENCIA A PAGAR (casillas 20-21-22-23-24)			= 0.00
26	MORA POR ANTICIPOS NO PAGADOS		+	0.00
27	INTERÉS INDEMNIZATORIO POR ANTICIPOS NO PAGADOS		+	0.00
28	MORA EN DECLARACIÓN TARDÍA	% SOBRE LA CASILLA 25	+	0.00
29	INTERÉS INDEMNIZATORIO	% SOBRE LA CASILLA 25	+	0.00
30	TOTAL A PAGAR (casillas 25+26+27+28+29)			= 0.00
VIII. DECLARACIÓN				IX. PARA USO DE LA DGII
YO _____ EN CALIDAD DE _____ POR LA PRESENTE AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN SON CORRECTOS Y COMPLETOS Y QUE NO HE OMITIDO NI FALSEADO DATO ALGUNO QUE LA MISMA DEBA CONTENER, SIENDO EN CONSECUENCIA TODO SU CONTENIDO LA FIEL EXPRESIÓN DE LA VERDAD.				FIRMA Y SELLO <input type="text"/> FECHA DE PAGO (DÍA/MES/AÑO)
_____		_____		
FECHA		FIRMA		

Declaración Jurada de Impuesto sobre la Renta para Persona Física (Formulario RS1), para el Régimen Simplificado de Tributación (RST) basado en Ingresos.
Fuente: Dirección General de Impuestos Internos (2020)

	DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERSONA JURÍDICA RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE TRIBUTACIÓN BASADO EN INGRESOS	RS2
Versión 2019		AÑO FISCAL <input type="text"/>
I. DATOS GENERALES		
RNC	<input type="text"/>	Razón Social <input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	Correo Electrónico <input type="text"/>
Tipo de Declaración	<input type="text"/>	Fecha Límite de Pago <input type="text"/> día <input type="text"/> mes <input type="text"/> año
II. INGRESOS SUJETOS A ESTE RÉGIMEN TRIBUTARIO		MONTO RDS
1	INGRESOS POR VENTAS	+ 0.00
2	INGRESOS POR SERVICIOS	+ 0.00
3	INGRESOS POR ALQUILERES	+ 0.00
4	INGRESOS POR COMISIONES	+ 0.00
5	OTROS INGRESOS	+ 0.00
6	TOTAL DE INGRESOS SUJETOS A ESTE RÉGIMEN TRIBUTARIO (casillas 1+2+3+4+5)	= 0.00
III. INGRESOS NO SUJETOS A ESTE RÉGIMEN TRIBUTARIO		MONTO RDS
7	INGRESOS POR INTERESES PROVENIENTES DE ENTIDADES FINANCIERAS	+ 0.00
8	DIVIDENDOS	+ 0.00
9	TOTAL DE INGRESOS NO SUJETOS A ESTE RÉGIMEN TRIBUTARIO (casillas 7+8)	= 0.00
IV. GANANCIA DE CAPITAL		MONTO RDS
10	GANANCIA DE CAPITAL	+ 0.00
V. TOTAL GENERAL DE LOS INGRESOS		MONTO RDS
11	TOTAL GENERAL DE LOS INGRESOS (casillas 6+9+10)	= 0.00
VI. LIQUIDACIÓN		MONTO RDS
12	IMPUESTO A PAGAR EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE TRIBUTACIÓN 7% TASA DE ISR+ITBIS (aplicar tasa sobre casilla 6)	= 0.00
13	IMPUESTO A PAGAR SOBRE GANANCIA DE CAPITAL (aplicar 27% sobre la casilla 10)	= 0.00
14	IMPUESTO LIQUIDADADO (casillas 12+13)	= 0.00
15	ANTICIPOS PAGADOS	- 0.00
16	RETENCIONES POR SERVICIOS AL ESTADO	- 0.00
17	PAGO A CUENTA	- 0.00
18	DIFERENCIA A PAGAR (casillas 14-15-16-17)	= 0.00
19	MORA POR ANTICIPOS NO PAGADOS	+ 0.00
20	INTERÉS INDEMNIZATORIO POR ANTICIPOS NO PAGADOS	+ 0.00
21	MORA EN DECLARACIÓN TARDÍA	+ 0.00
22	INTERÉS INDEMNIZATORIO	+ 0.00
23	TOTAL A PAGAR (casillas 18+19+20+21+22)	= 0.00
VII. DECLARACIÓN		VIII. PARA USO DE LA DGII
YO _____ EN CALIDAD DE _____ POR LA PRESENTE AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN SON CORRECTOS Y COMPLETOS Y QUE NO HE OMITIDO NI FALSEADO DATO ALGUNO QUE LA MISMA DEBA CONTENER, SIENDO EN CONSECUENCIA TODO SU CONTENIDO LA FIEL EXPRESIÓN DE LA VERDAD. _____ FECHA		FIRMA Y SELLO _____ FECHA DE PAGO (DÍA/MES/AÑO)


Declaración Jurada de Impuesto sobre la Renta para Persona Jurídica (Formulario RS2), para el Régimen Simplificado de Tributación (RST) basado en Ingresos.
Fuente: Dirección General de Impuestos Internos (2020)

I. DATOS GENERALES		MONTO RDS	
RNC / Cédula	<input type="text"/>	Nombre / Razón Social	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	Correo Electrónico	<input type="text"/>
Tipo de Persona	<input type="text"/>	Actividad Económica	ACLAREO DE BOSQUES
Tipo de Declaración	<input type="text"/>	Fecha Límite de Pago	<input type="text"/> día <input type="text"/> mes <input type="text"/> año
II. INGRESOS POR ACTIVIDAD AGROPECUARIA			MONTO RDS
1	INGRESOS POR ACTIVIDAD AGROPECUARIA	+	0.00
III. INGRESOS NO SUJETOS A ESTE RÉGIMEN TRIBUTARIO			MONTO RDS
2	INGRESOS POR SALARIOS	+	0.00
3	INGRESOS POR INTERESES PROVENIENTES DE ENTIDADES FINANCIERAS	+	0.00
4	DIVIDENDOS	+	0.00
5	TOTAL DE INGRESOS NO SUJETOS A ESTE RÉGIMEN TRIBUTARIO (casillas 2+3+4)	=	0.00
IV. INGRESOS POR ACTIVIDAD NO AGROPECUARIA			MONTO RDS
6	INGRESOS POR ALQUILERES	+	0.00
7	INGRESOS POR HONORARIOS	+	0.00
8	INGRESOS POR COMISIONES	+	0.00
9	INGRESOS POR VENTAS NO AGROPECUARIA	+	0.00
10	INGRESOS POR SERVICIOS NO AGROPECUARIOS	+	0.00
11	TOTAL DE INGRESOS POR ACTIVIDAD NO AGROPECUARIA (casillas 6+7+8+9+10)	=	0.00
V. GANANCIA DE CAPITAL			MONTO RDS
12	GANANCIA DE CAPITAL	+	0.00
VI. TOTAL GENERAL DE LOS INGRESOS			MONTO RDS
13	TOTAL GENERAL DE LOS INGRESOS (casillas 1+5+11+12)	=	0.00
VII. LIQUIDACIÓN			MONTO RDS
14	IMPUESTO A PAGAR EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE TRIBUTACIÓN	0.61	%TET (tasa sobre casilla 1)
15	IMPUESTO A PAGAR SOBRE ACTIVIDAD NO AGROPECUARIA (aplicar tasa sobre la casilla 11)		
16	IMPUESTO A PAGAR SOBRE GANANCIA DE CAPITAL (aplicar 25% sobre la casilla 12 para Persona Física/ 27% para Persona Jurídica)		
17	IMPUESTO LIQUIDADO (casillas 14+15+16)		0.00
18	ANTICIPOS PAGADOS	-	0.00
19	RETENCIONES POR HONORARIOS PROFESIONALES	-	0.00
20	RETENCIONES POR SERVICIOS AL ESTADO	-	0.00
21	PAGO A CUENTA	-	0.00
22	DIFERENCIA A PAGAR (casillas 17-18-19-20-21)	=	0.00
23	MORA POR ANTICIPOS NO PAGADOS		+
24	INTERÉS INDEMNIZATORIO POR ANTICIPOS NO PAGADOS		+
25	MORA EN DECLARACIÓN TARDÍA		% SOBRE LA CASILLA 22
26	INTERÉS INDEMNIZATORIO		% SOBRE LA CASILLA 22
27	TOTAL A PAGAR (casillas 22+23+24+25+26)	=	0.00
VIII. DECLARACIÓN		IX. PARA USO DE LA DGII	
YO _____ EN CALIDAD DE _____ POR LA PRESENTE AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN SON CORRECTOS Y COMPLETOS Y QUE NO HE OMITIDO NI FALSEADO DATO ALGUNO QUE LA MISMA DEBA CONTENER, SIENDO EN CONSECUENCIA TODO SU CONTENIDO LA FIEL EXPRESIÓN DE LA VERDAD. _____ FECHA		FIRMA Y SELLO _____ FECHA DE PAGO (DÍA/MES/AÑO)	

De igual manera, la Administración Tributaria (DGII), indicó que en el caso de los contribuyentes acogidos al RST por Compras, la DGII deberá remitir una Declaración Jurada de Impuesto sobre la Renta para Persona Física o Jurídica (ver formulario RS3 y Anexo A RS3), a los fines de calcular el Impuesto sobre la Transferencia de bienes o servicios industrializados (ITBIS) y el Impuesto sobre la Renta.

A continuación, se presenta el formulario RS3 y su Anexo A RS3:

Declaración Jurada de Impuesto sobre la Renta para Persona Física o Jurídica (Formulario RS4),
para el Régimen Simplificado de Tributación (RST) para el Sector Agropecuario.
Fuente: Dirección General de Impuestos Internos (2020)

		DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE TRIBUTACIÓN BASADO EN COMPRAS		RS3
Versión 2019		AÑO FISCAL		<input type="text"/>
I. DATOS GENERALES				
RNC / Cédula	<input type="text"/>	Nombre / Razón Social	<input type="text"/>	
Teléfono	<input type="text"/>	Correo Electrónico	<input type="text"/>	
Tipo de Persona	<input type="text" value="Física"/>	Actividad Económica	<input type="text" value="COLMADOS"/>	
Tipo de Declaración	<input type="text" value="NORMAL"/>	Fecha Límite de Pago	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>
			día	mes
			año	
II. COMPRAS			MONTO RD\$	
1	COMPRAS REGISTRADAS SUJETAS A ESTE RÉGIMEN TRIBUTARIO	+	0.00	
2	IMPORTACIONES	+	0.00	
3	COMPRAS REGISTRADAS NO SUJETAS A ESTE RÉGIMEN TRIBUTARIO (Instituciones Bancarias, Servicios básicos, telecomunicaciones, Etc.)	+	0.00	
4	TOTAL DE COMPRAS E IMPORTACIONES REGISTRADAS POR LA DGII (casillas 1+2+3)	=	0.00	
5	OTRAS COMPRAS E IMPORTACIONES (viene del Anexo A)	=	0.00	
6	COMPRAS EN SUBASTAS	+	0.00	
7	TOTAL DE COMPRAS SUJETAS A ESTE RÉGIMEN TRIBUTARIO (casillas 4+5+6-3)	=	0.00	
III. MARGEN BRUTO DE COMERCIALIZACIÓN			VALOR %	
8	MARGEN BRUTO DE COMERCIALIZACIÓN (Norma General No.07-14, Anexo D)	=	6.53%	
IV. DETERMINACIÓN BASE IMPONIBLE			MONTO RD\$	
9	INGRESOS ESTIMADOS (aplicar porcentaje de casilla 8 sobre la casilla 7 más la casilla 7)	=	0.00	
10	OTROS INGRESOS (Honorarios Profesionales, Alquileres y Comisiones)	+	0.00	
11	RENTA NETA IMPONIBLE SUJETA A ESTE RÉGIMEN TRIBUTARIO (casillas 9+10-7)	=	0.00	
V. GANANCIA DE CAPITAL			MONTO RD\$	
12	GANANCIA DE CAPITAL	+	0.00	
VI. BASE GRAVADA DE ITBIS			MONTO RD\$	
13	BASE GRAVADA DE ITBIS (Norma General No.07-14, Anexo C)	60%	% GRAVADO DE ITBIS (base sobre casilla 11)	=
				0.00
VII. LIQUIDACIÓN			MONTO RD\$	
14	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO (aplicar tasa sobre la casilla 11)	=	0.00	
15	ITBIS A PAGAR (aplicar tasa de 18% sobre la casilla 13)	=	0.00	
16	IMPUESTO SOBRE LA GANANCIA DE CAPITAL (aplicar 25% sobre la casilla 12 para Persona Física / 27% para Persona Jurídica)	=	0.00	
17	NULO	+	0.00	
18	IMPUESTO LIQUIDADO (casillas 14+15+16+17)	=	0.00	
19	ANTICIPOS PAGADOS	-	0.00	
20	RETENCIONES POR HONORARIOS PROFESIONALES	-	0.00	
21	RETENCIONES POR SERVICIOS AL ESTADO	-	0.00	
22	PAGO A CUENTA	-	0.00	
23	DIFERENCIA A PAGAR (casillas 18-19-20-21-22)	=	0.00	
24	MORA POR ANTICIPOS NO PAGADOS	+	0.00	
25	INTERÉS INDEMNIZATORIO POR ANTICIPOS NO PAGADOS	+	0.00	
26	MORA EN DECLARACIÓN TARDÍA	+	% SOBRE LA CASILLA 23	0.00
27	INTERÉS INDEMNIZATORIO	+	% SOBRE LA CASILLA 23	0.00
28	TOTAL A PAGAR (casillas 23+24+25+26+27)	=	0.00	
VIII. DECLARACIÓN			IX. PARA USO DE LA DGII	
YO _____ EN CALIDAD DE _____ POR LA PRESENTE AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN SON CORRECTOS Y COMPLETOS Y QUE NO HE OMITIDO NI FALSEADO DATO ALGUNO QUE LA MISMA DEBA CONTENER, SIENDO EN CONSECUENCIA TODO SU CONTENIDO LA FIEL EXPRESIÓN DE LA VERDAD. _____ FECHA			FIRMA Y SELLO _____ FECHA DE PAGO (DÍA/MES/AÑO)	
FIRMA				

De conformidad con el Artículo 22 del (Decreto 265-19, 2019, pág. 10), la declaración anual deberá ser presentada o aceptada por el contribuyente acogido al RST, en ambas modalidades, a más tardar el último día laborable del mes de febrero del año subsiguiente al del ejercicio fiscal declarado.

La fecha límite de pago se realizará en cuotas, según la modalidad a la que se acogió el contribuyente:

A. Contribuyentes personas físicas y del sector agropecuario acogidos al RST por Ingresos deberán realizar el pago del ISR como se detalla a continuación:

- 1ra. cuota: a más tardar en la fecha límite de presentación de la declaración jurada.
- 2da. cuota: último día laborable del mes de agosto del mismo año.

B. Contribuyentes acogidos al RST por Compras y las personas jurídicas acogidas al RST por Ingresos podrán realizar el pago del impuesto determinado como se detalla continuación:

- 1ra. cuota: a más tardar el último día laborable de marzo
- 2da. cuota: a más tardar el último día laborable de junio
- 3ra. cuota: a más tardar el último día laborable de septiembre
- 4ta. cuota: a más tardar el último día laborable de diciembre

Cabe destacar que, vencidos los plazos para el pago del impuesto, serán aplicados los recargos del 10% el primer mes o fracción y 4% por cada mes o fracción subsiguiente e intereses por 1.10% para cada mes o fracción de mes. (Ley 11-92, pág. 58).

2.9 Exclusión del RST.

El Artículo 13 del (Decreto 265-19, 2019, pág. 7) se procederá a la exclusión del RST de oficio por parte de la Administración tributaria o a solicitud del contribuyente, mediante comunicación, en los siguientes casos:

- A. Cuando se obstaculice la fiscalización, mediante injustificadas negativas a suministrar documentos que se le requieran, o al no proporcionar información que justifiquen los ingresos y que impidan el cumplimiento de la ley.
- B. En caso de incumplimiento de sus obligaciones.
- C. Cuando no se permita el acceso de la DGII al establecimiento, domicilio fiscal o cualquier otro lugar donde el contribuyente desarrolla sus actividades.
- D. Cuando se identifique que las actividades comerciales se desarrollan a través de terceros.
- E. En caso de incumplimiento de los requisitos o deberes establecidos para mantenerse en el RST.
- F. Cuando se identifique que la sociedad posee o comercializa bienes objeto de contrabando o que resulte de cualquier conducta contraria a la ley.

- G. Cuando el contribuyente exceda en un 5% o más el límite de los ingresos o compras permitidos para acogerse al RST.
- H. En el caso del RST por compras se podrán excluir a aquellos que, aunque no superen las compras permitidas, las ventas identificadas sean superiores a un 10% de las ventas estimadas.
- I. Cuando el contribuyente acogido al RST lo solicite.
- J. Cuando la DGII verificare que el contribuyente acogido al RST ha excedido el límite de ingresos o compras permitido, excluirá de manera automática al contribuyente del régimen y procederá a fiscalizar su ejercicio considerándolo como un ejercicio fiscal sujeto al régimen ordinario de determinación, declaración y pago establecido en el Código Tributario.

2.10 Comparación del Régimen Ordinario y el RST.

De acuerdo con (Minaya, 2019) las obligaciones de las que estarán liberados los contribuyentes acogidos al RST, no están sujetos a las siguientes obligaciones del Decreto 265-19, lo que la diferencia del Régimen Ordinario:

- a) Remitir los formatos de envío de datos establecidos por la DGII para el Régimen Ordinario.
- b) Pago de anticipos del Impuestos Sobre la Renta (ISR).
- c) Pago del Impuesto a los Activos, siempre que los mismos estén relacionados a su actividad económica.



CAPÍTULO III:
PERFIL DE LA EMPRESA

3.1 Orígenes de Almacenes El Rubio.

Nació como una empresa familiar desde hace más de 12 años en un pequeño ventorrillo entre el Sr. Cristino Felipe Cepeda Grullón y su hermano José Cepeda en el sector de Hainamosa, Santo Domingo Este. A medida que fueron creciendo, se les presentó la oportunidad de mudarse al sector de San Isidro en dónde alquilaron un local de dos plantas en el cual instalaron un pequeño mercado de frutas y vegetales, además de la venta de otros productos de la canasta básica familiar. Destacándose también como el único negocio de su tipo en la zona. Con el paso de los años, fueron construyendo locales en los cuáles empezaron otros tipos de negocios cómo son los colmados o bodegas, bancas de lotería, etc., los cuales lo ha posicionado como uno de los comercios más importantes de Santo Domingo Este.

Actualmente posee 12 locales ubicados en:

1. San Isidro Santo Domingo este.
2. El Bonito (San Isidro Santo Domingo Este).
3. San Isidro Arriba (San Isidro Santo Domingo Este).
4. El Naranjo.
5. Municipio de Guerra (2 locales).
6. Hainamosa (Santo Domingo Este).
7. Boca Chica.
8. Cruce de Guerra Santo Domingo Este, Carretera Mella.
9. Carretera de Bayaguana, Mata de Palma.
10. El Almirante (Carretera Mella, Santo Domingo Este).
11. Andrés, Boca Chica.

3.2 Entendimiento del negocio.

Almacenes el Rubio es una empresa que labora el mercado de la compra y venta de productos de la canasta básica familiar desde el año 2008, teniendo actualmente 12 años de ardua labor que los han llevado a posicionarse como líderes de Colmados y Almacenes de la zona de San Isidro Santo Domingo Este, específicamente en la Carretera Mella.

Almacenes el Rubio se dedica a la compra de productos terminados, con el fin de ser vendidos o distribuidos al cliente final con un costo minoritario al que estos pueden tener en un supermercado.

Esta compañía basa su inventario en aquellos productos que son esenciales para que un individuo y su núcleo familiar puedan satisfacer sus necesidades elementales en función de sus ingresos económicos. El inventario es realizado de manera mensual en todas las sucursales en base al 12% de los beneficios.

Actualmente la empresa se encuentra registrada en la DGII (Dirección General de Impuestos Internos) como persona física bajo la cédula **001-0631992-4** correspondiente al **Sr. Cristino Felipe Cepeda Grullón**, como se muestra a continuación:

The screenshot shows the 'Impuestos Internos' website interface. At the top, there is a logo and navigation links for 'SERVICIOS', 'TRÁMITES', and 'PUBLICACIONES'. The breadcrumb trail indicates the path: 'Impuestos Internos > Servicios > Consultas > RNC Contribuyentes'. The main heading is 'RNC Contribuyentes'. Below this, there are two dropdown menus for 'Descripción' and 'Información Adicional'. A search section titled 'Introduzca el RNC o cédula' contains a text input field with the placeholder 'Escriba un RNC o Cédula válido' and a green 'BUSCAR' button. A link 'DESCARGAR LISTADO DE TODOS LOS RNC' is also present. The search results are displayed under the heading 'Resultados de la búsqueda' and include the following details:

Cédula/RNC	001-0631992-4
Nombre/Razón Social	CRISTINO FELIPE CEPEDA GRULLON
Nombre Comercial	
Categoría	
Régimen de pagos	NORMAL
Estado	ACTIVO
Actividad Economica	COLMADOS
Administracion Local	ADM LOCAL ZONA ORIENTAL

Ilustración 8. RNC Contribuyentes

Fuente: Dirección General de Impuestos internos (RNC/Cédula contribuyente)

3.3 Misión, visión y valores.

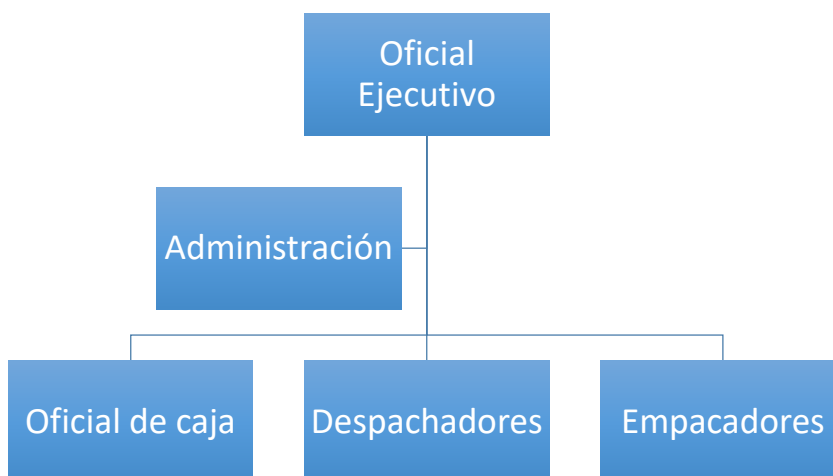
Luego de visitar la empresa y conversar con el personal de esta, se nos indicó que esta no cuenta con misión, visión y valores definidos de manera textual. Sin embargo, la empresa tiene como objetivo el crecimiento de la organización en diferentes partes de la región de Santo Domingo Este y permitir que personas de

clase media-baja puedan adquirir productos terminados a un costo considerable. Se nos informó que se encuentra abierto a la posibilidad de establecer o definir misión, visión y valores, que les permita como compañía, tener siempre presente el propósito de esta.

3.4 Estructura organizacional.

De acuerdo con lo conversado con el Sr. Cristino Felipe Cepeda Grullón (CEO Almacenes El Rubio), la empresa no cuenta con un organigrama definido, sino que poseen 12 empleados los cuáles desempeñan múltiples funciones como el despacho de los bienes y servicios y la facturación de lo adquirido por los clientes. Todos los empleados se encuentran registrados en la Tesorería de Seguridad Social de República Dominicana (TSS).

Basados en el hecho de que Almacenes El Rubio no cuenta con un organigrama establecido, a continuación, se muestra una estructura organizacional sugerida por nosotros, a partir de la información que nos fue suministrada:



3.4 Análisis FODA Almacenes El Rubio.

A partir de los cocimientos obtenidos con las investigaciones y entendimiento del negocio, se realizó un análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas) con el fin de analizar las características internas y externas de Almacenes El Rubio (características que puedan afectar o beneficiar a la organización).

A continuación, se muestra de manera detallada el análisis realizado a la empresa:

.

1. Fortalezas: Esta es la parte positiva de la empresa de carácter interno, es decir, aquellos productos o servicios que de manera directa se tiene control y que reflejan una ventaja ante los demás almacenes. Las fortalezas que determinamos se enlistan a continuación:

- Personal suficiente.
- Existencia en base a la temporada.
- Precios asequibles al público.
- Buena ubicación geográfica.
- Ambiente laboral sano.
- Confianza de calidad generada en el cliente.

2. Oportunidades: Estas se generan en un ambiente externo, donde la empresa no tiene un control directo de las variables, sin embargo, son eventos que por su

relación directa o indirecta pueden afectar de manera positiva el desempeño de la empresa.

A continuación, se presentan las oportunidades observadas en Almacenes El Rubio:

- Mejorar salarios.
- Regulación tributaria a favor.
- Modernizar embalaje.
- Capacitación al personal con mayor frecuencia.

3. Debilidades: Tiene como característica afectar en forma negativa y directa el desempeño de la empresa. Esta es diferente a las amenazas, ya que una debilidad puede ser disminuida mediante acciones correctivas, mientras que una amenaza, para ser reducida, solo se puede realizar acciones preventivas.

Acorde a lo que observamos en la entidad, como debilidades podemos citar:

- Salarios bajos.
- Deficientes habilidades gerenciales.
- Deficiente comunicación entre empleados y superiores.
- No utilizan un sistema digitalizado.
- Inadecuada planeación de compras.

4. Amenazas: al igual que las oportunidades, las amenazas se encuentran en el entorno de la empresa y de manera indirecta o directa afectan negativamente el que hacer institucional, indicando que se deben de tomar las previsiones necesarias para que las amenazas no interrumpan ni desmeriten su función.

Las amenazas encontradas en Almacenes El Rubio se enumeran a continuación:

- Ingreso de nuevos competidores al mercado.
- El sector donde se encuentra la organización posee varios negocios de venta de productos terminados.
- No se les da importancia a las marcas en ciertas líneas de productos.
- Dependencia en un 60% de un solo proveedor.
- Políticas gubernamentales adversas al sector.

3.5 Implicaciones

Tras las investigaciones realizadas y los problemas identificados previamente, se determinaron implicaciones puntuales, las cuáles se encuentran descritas debajo, con el propósito de plantear posibles soluciones para el bienestar de la organización.

Entre las principales implicaciones están:

1. La diseminación de los ingresos del efectivo:

Según el sitio web Gerentes UNESR Maracay en su artículo, Control del Efectivo (publicado el 2 de abril 2013), el control del efectivo lo podemos definir como todas aquellas medidas administrativas que permiten consistencia permanente en el tratamiento de todas y cada una de las operaciones que genera el efectivo en Caja y bancos, con el fin de informar la exactitud de sus resultados.

El control del efectivo también se conoce con el nombre de Control Interno, ya que es realizado por orden de la empresa. El propósito u objetivo fundamental del Control Interno es:

- La reducción de errores.
- La reducción del riesgo de pérdida y la obtención de fluidez en su manejo.
- Exactitud y veracidad de resultados.
- Exactitud de los registros.
- Exactitud en la información financiera.
- Exactitud en los pronósticos financieros.
- Evitar fraudes.
- Fomentar el acatamiento de las normas de la empresa.

Almacenes el Rubio cuenta con 12 almacenes los cuales no tienen un departamento de contabilidad que se encargue de registrar los ingresos en efectivo que tiene la organización, lo que es preocupante ya que los ingresos por compra se registran de manera manual, dando la brecha a futuros errores o fraudes.

Una mala diseminación del efectivo puede afectar el bienestar de esta organización, ya que se pueden presentar los siguientes casos:

- a) Las cuentas por pagar no sean liquidadas con oportunidad.
- b) Que se efectúen pagos en exceso a los proveedores o prestadores de servicios, que se efectúen pagos no autorizados o fuera de presupuesto,
- c) Que la empresa tenga insuficiencia de liquidez para cubrir sus necesidades.
- d) Que se incremente innecesariamente el costo del capital para la empresa, entre otros.

Por consiguiente, la forma en que cada una de las partes recibirá sus ganancias debe estar clara, para que se mantenga la armonía laboral y que el efectivo tenga fluidez para que el negocio siga en marcha y en crecimiento.

2. No utilizan un sistema automatizado: la presión a la que está expuesta la industria por ser competitiva y agregar valor a sus productos para satisfacer la demanda de los mercados, impone una búsqueda permanente por agregar nuevas prestaciones a los productos y aumenta la prioridad para optimizar las ventas. Es aquí donde la optimización cumple una función fundamental a la hora de mejorar la calidad de los productos y la oportunidad con que llega al consumidor, contribuyendo al desarrollo de la sociedad. Todos estos procesos se ven ayudados por los nuevos sistemas de automatización ya que la aplicación de nuevas tecnologías ayuda a mejorar el rendimiento.

Sin embargo, uno de los efectos de la automatización es reducir la utilización de mano de obra no calificada, ya que el manejo de los multiplica en muchas veces la productividad individual y mejora el rendimiento de todos los procesos.



CAPÍTULO IV:
IMPLEMENTACIÓN DE UNA GESTIÓN TRIBUTARIA EN
ALMACENES EL RUBIO

4.1 Obligaciones tributarias de Almacenes El Rubio como persona física.

Almacenes El Rubio bajo la persona física del Sr. Cristino Felipe Cepeda Grullón, reporta mensualmente ante la Administración Tributaria sus operaciones mediante los formatos de envío 606, 607, 608 e IT-1. En este mismo sentido, anualmente presentan ante el fisco, una Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas (Formulario IR-1).

En adición a lo mencionado anteriormente, bajo la Declaración de Impuestos sobre la Renta para Personas Físicas (Formulario IR-1 y sus anexos), paga tres Anticipos sobre la base del 100% del Impuesto Liquidado en su Declaración Jurada del ISR del ejercicio fiscal anterior, posterior a la deducción de las retenciones y el saldo a favor. Los Anticipos deben ser pagados en Junio (50%), Septiembre (30%) y Diciembre (20%).

4.2 Propuesta de mejora para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de Almacenes El Rubio.

Luego de analizar la situación actual de la empresa, recomendamos a Almacenes El Rubio acogerse al Régimen Simplificado de Tributación para personas físicas. En este sentido, no podrá acogerse al RST por Ingresos para Personas Físicas ya que de acuerdo con lo establecido en el (Decreto 265-19, 2019) “el RST por Ingresos para Personas Físicas aplicará a personas con ingresos provenientes de servicios profesionales u oficios independientes exentos de ITBIS o retenido en el 100%”; y,

Almacenes El Rubio no cumple con este requisito por su actividad económica gravada por el ITBIS, tendrá que acogerse al RST para personas físicas basado en compras.

Debajo se describen las razones por las que concluimos que Almacenes El Rubio debe acogerse al RST basado en compras:

- Cumple con los requisitos para acogerse al régimen de acuerdo con lo mencionado en el capítulo dos.
- No tendrán que enviar sus compras y ventas mensuales a través de los Formatos de Envío de Datos (606, 607, 608, 609, entre otros).
- No tendrán que pagar anticipos del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- Presentarán formularios de declaración anual simplificados para ITBIS e ISR.

Los puntos descritos anteriormente indican que la empresa puede acogerse a Régimen Simplificado de Tributación por el método de compras.

4.3 Pasos para la inscripción al Régimen Simplificado de Tributación (RST).

Los representantes de Almacenes El Rubio deben solicitar su incorporación al RST completando el formulario habilitado para tales fines (FI- DCRCO-007), a más tardar 60 días antes de la fecha límite de presentación de la declaración del RST. Una vez completado este proceso, la DGII les indicará la aceptación o rechazo en 15 días laborables. En caso de ser aceptados, la empresa será incorporada a dicho

régimen, a partir del mes siguiente a la respuesta enviada de parte de la Administración Tributaria.

De igual manera, un informe de (Dirección General de Impuestos Internos, 2019), establece que los representantes de la empresa pueden solicitar la inscripción al RST, en este caso en la modalidad de compras, mediante la oficina virtual de la DGII, para esto deben de seguir los pasos presentados debajo:

1. Ingresar a la página web de Impuestos Internos www.dgii.gov.do, y acceder a “Oficina Virtual”.

The image shows a screenshot of the website 'Impuestos Internos'. At the top, there is a navigation bar with social media icons, a search bar, and a menu with options like 'COMUNIDAD AYUDA', 'DENUNCIAS', and 'OFICINA VIRTUAL' (which is highlighted with a red box). Below the navigation bar, there is a main banner with a background image of a small house on top of a stack of coins. The banner text includes 'FECHA LIMITE 11 SEPTIEMBRE' and '2da. cuota Impuesto al Patrimonio Inmobiliario (IPI)'. To the right of the banner, there are several news items with dates and titles. Below the banner, there is a section titled 'Ciclo del contribuyente' with a sub-header 'Seleccione el proceso en el que requiere asistencia:'. This section contains four steps: 'Registro al RNC', 'Acceso oficina virtual', 'Facturación', and 'Obligaciones tributarias', each with a brief description and a 'VER MÁS' link.

2. En “Inscripción”, deben seleccionar “Régimen Simplificado de Tributación”.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

8/2/2019 4:30:57 PM [103]

Inscripción

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Régimen Simplificado de Tributación**

Guía servicios

- Código Seguridad Token
- Claves de Acceso
- Simuladores Declaraciones Juradas

Oficina Virtual

Bienvenido(a) a la Oficina Virtual de la DGII

Gracias por ingresar a la Oficina Virtual de la DGII, un medio que le permitirá cumplir de forma segura y oportunamente con la declaración y pago de impuestos, sin necesidad de trasladarse a nuestras oficinas.

Para ingresar, digite en la casilla de "usuario" su RNC/Cédula, y digite su clave y el código de transacción correspondiente.

Acceso

Usuario

Clave

Entrar

[Solicitar Clave](#) [Cambiar Clave](#) [¿Olvidó su Clave?](#)

3. Introducir su "RNC/Cédula".

Impuestos Internos

Regresar a Oficina Virtual

RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE TRIBUTACIÓN

RNC/Cédula

Copyright DGII © 2015. Todos los derechos reservados.
Teléfono: 809-689-2181 - Av. México #48, Santo Domingo, Rep. Dom.

4. El sistema validará el número registrado y según la actividad económica y el tipo de contribuyente (en este caso persona física) este les mostrará los distintos métodos a elegir. Deben seleccionar el RST basado en compras y "continuar".

5. Deben completar con los datos generales del Sr. Cristino Felipe Cepeda Grullón y luego pulsar a “continuar”.

6. Deben completar la información requerida y al finalizar pulsar “enviar solicitud”.

7. El sistema les mostrará una ventanilla con el número de caso de registro.

4.4 Obligaciones fiscales de Almacenes El Rubio acogido al RST basado en compras para personas físicas.

En el caso probable de que Almacenes El Rubio reciba la aprobación de parte de la Administración Tributaria, los representantes deben completar y presentar ante la DGII a más tardar el viernes 20 de marzo de 2020, una Declaración Jurada de Impuesto sobre la Renta para Persona Física (Formulario RS3), para el Régimen Simplificado de Tributación (RST) basado en compras, planteado de la siguiente manera:

Durante el año 2019, “Almacenes El Rubio”, realizó compras por un valor aproximado de RD\$ 17,000,000.00. En base a estas compras se debe determinar el impuesto a pagar correspondiente al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto Sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

Mediante el formulario RS3 presentado debajo, se determina que para el año 2019, Almacenes El Rubio deberá pagar por concepto de Impuesto sobre la Renta e ITBIS RD\$ 244,574.40 y RD\$ 119,890.80, para un total a pagar de RD\$ 364,465.20 correspondiente al ISR e ITBIS, respectivamente. Este total será pagadero en cuatro cuotas iguales, de RD\$ 91,116.30 cada una.



Versión 2019

AÑO FISCAL

I. DATOS GENERALES			
RNC / Cédula	<input type="text" value="00106319924"/>	Nombre / Razón Social	<input type="text" value="Cristino Felipe Cepeda Grullón"/>
Teléfono	<input type="text"/>	Correo Electrónico	<input type="text"/>
Tipo de Persona	<input type="text" value="Física"/>	Actividad Económica	<input type="text" value="COLMADOS"/>
Tipo de Declaración	<input type="text" value="NORMAL"/>	Fecha Límite de Pago	<input type="text" value="20"/> día <input type="text" value="3"/> mes <input type="text" value="2020"/> año

II. COMPRAS		MONTO RDS
1	COMPRAS REGISTRADAS SUJETAS A ESTE RÉGIMEN TRIBUTARIO	+ 17,000,000.00
2	IMPORTACIONES	+ 0.00
3	COMPRAS REGISTRADAS NO SUJETAS A ESTE RÉGIMEN TRIBUTARIO (Instituciones Bancarias, Servicios básicos, telecomunicaciones, etc.)	+ 0.00
4	TOTAL DE COMPRAS E IMPORTACIONES REGISTRADAS POR LA DGII (casillas 1+2+3)	= 17,000,000.00
5	OTRAS COMPRAS E IMPORTACIONES (viene del Anexo A)	= 0.00
6	COMPRAS EN SUBASTAS	+ 0.00
7	TOTAL DE COMPRAS SUJETAS A ESTE RÉGIMEN TRIBUTARIO (casillas 4+5+6-3)	= 17,000,000.00

III. MARGEN BRUTO DE COMERCIALIZACIÓN		VALOR %
8	MARGEN BRUTO DE COMERCIALIZACIÓN (Norma General No.07- 14, Anexo D)	= 6.53%

IV. DETERMINACIÓN BASE IMPONIBLE		MONTO RDS
9	INGRESOS ESTIMADOS (aplicar porcentaje de casilla 8 sobre la casilla 7 más la casilla 7)	= 18,110,100.00
10	OTROS INGRESOS (Honorarios Profesionales, Alquileres y Comisiones)	+ 0.00
11	RENDA NETA IMPONIBLE SUJETA A ESTE RÉGIMEN TRIBUTARIO (casillas 9+10-7)	= 1,110,100.00

V. GANANCIA DE CAPITAL		MONTO RDS
12	GANANCIA DE CAPITAL	+ 0.00

VI. BASE GRAVADA DE ITBIS		MONTO RDS
13	BASE GRAVADA DE ITBIS (Norma General No.07- 14, Anexo C) 60% % GRAVADO DE ITBIS (base sobre casilla 11)	= 666,060.00

VII. LIQUIDACIÓN		MONTO RDS
14	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO (aplicar tasa sobre la casilla 11)	= 244,574.40
15	ITBIS A PAGAR (aplicar tasa de 18% sobre la casilla 13)	= 119,890.80
16	IMPUESTO SOBRE LA GANANCIA DE CAPITAL (aplicar 25% sobre la casilla 12 para Persona Física / 27% para Persona Jurídica)	= 0.00
17	NULO	+ 0.00
18	IMPUESTO LIQUIDADADO (casillas 14+15+16+17)	= 364,465.20
19	ANTICIPOS PAGADOS	- 0.00
20	RETENCIONES POR HONORARIOS PROFESIONALES	- 0.00
21	RETENCIONES POR SERVICIOS AL ESTADO	- 0.00
22	PAGO A CUENTA	- 0.00
23	DIFERENCIA A PAGAR (casillas 18- 19- 20- 21- 22)	= 364,465.20
24	MORA POR ANTICIPOS NO PAGADOS	+ 0.00
25	INTERÉS INDEMNIZATORIO POR ANTICIPOS NO PAGADOS	+ 0.00
26	MORA EN DECLARACIÓN TARDÍA	+ 0.00
27	INTERÉS INDEMNIZATORIO	+ 0.00
28	TOTAL A PAGAR (casillas 23+24+25+26+27)	= 364,465.20

VIII. DECLARACIÓN	IX. PARA USO DE LA DGII
<p>YO _____ EN CALIDAD DE _____ POR LA PRESENTE</p> <p>AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN SON CORRECTOS Y COMPLETOS Y QUE NO HE OMITIDO NI FALSEADO DATO ALGUNO QUE LA MISMA DEBA CONTENER, SIENDO EN CONSECUENCIA TODO SU CONTENIDO LA FIEL EXPRESIÓN DE LA VERDAD.</p> <p>_____ FECHA</p> <p>_____ FIRMA</p>	<p>FIRMA Y SELLO</p> <p>_____ FECHA DE PAGO (DÍA/MES/AÑO)</p>

4.5 Recomendaciones para la empresa.

A continuación, se describen otras recomendaciones que planteamos para la empresa Almacenes El Rubio, luego de analizar el actual estatus de la empresa:

- **Implementación de un sistema automatizado:** mantener una empresa en funcionamiento y estar bien informado del negocio a futuro requiere de grandes volúmenes de datos, es decir, muchos reportes. Compilar hojas de cálculo o crear reportes en un sistema o libro mayor manualmente puede hacer que los empleados pierdan muchas horas de trabajo. Esto no es solo es tedioso, sino que también es propenso al error humano. Por lo que, se recomienda un software de automatización de procesos con una gran variedad de formatos útiles que faciliten el proceso de las operaciones de la empresa.

Adicionalmente, este proceso facilita que la empresa mantenga organizada la información relativa a sus operaciones; siendo este un punto importante para el bienestar de la empresa y el cumplimiento de su deber formal como contribuyente de la Administración Tributaria, de que en caso de que la DGII requiera de alguna documentación proveniente de la empresa, se disponga de ella inmediatamente, sin el riesgo de que la misma sea traspapelada.

- **Reforzar la comunicación entre los empleados:** el éxito de cualquier negocio depende mucho de la comunicación interna. Es por esto por lo que se recomienda que se refuerce la comunicación entre los distintos empleados que

componen la empresa, y que se realice una planificación para lograr el uso correcto de los recursos de la empresa y se consideren cada una de las ideas expresadas por lo demás.

- **Prestar atención a la competencia:** la empresa debe asegurarse cuáles negocios son su competencia. Es importante mencionar que en la zona en las que se encuentran ubicados, existen numerosos almacenes o colmados, que puede afectar el negocio, sino se les presta atención. Se recomienda que se investiguen estos negocios que fungen como competencia en la zona, ubicarlos, descubrir qué hacen, cómo lo hacen y cuáles son sus fortalezas y debilidades. Además, desarrollar un factor diferenciador que pueda atraer a los consumidores, a pesar de la alta competencia.
- **Diversificar suplidores:** Almacenes El Rubio depende en un 60% de un solo suplidor. Se recomienda que la empresa opte por buscar otros suplidores, debido a que este hecho puede convertirse en un riesgo de que en caso de que cualquier contingencia que padezca dicho suplidor (morosidad, insolvencia, deslocalización, etc.) arrastrará irremediablemente a la empresa.
- **Desarrollar habilidades gerenciales:** la gerencia de la organización debe estar en constante aprendizaje y desarrollando habilidades para gestionar de forma óptima la empresa y los eventos complejos que se presenten.

Existen varios tipos de habilidades gerenciales que se le recomienda a la administración de Almacenes El Rubio tomar en cuenta. A continuación, se desarrollan los tipos de habilidades gerenciales:

1. Habilidades técnicas: son las específicamente implicadas en el correcto desempeño de un puesto determinado y se adquieren siempre por formación académica o una experiencia laboral prolongada.

2. Habilidades interpersonales: las que se refieren a la capacidad de trabajar con otras personas y de motivarlas

3. Habilidades conceptuales: capacidad de analizar información compleja y resolución de problemas.

En las demás categorizaciones las destrezas técnicas y las habilidades conceptuales se agrupan en habilidades personales del directivo.

- **Mantener la buena comunicación entre empleados y superiores:**

Según menciona Raciél Sosa (especialista en desarrollo de liderazgo y director general de Leadex Solutions), la comunicación es una herramienta fundamental para que la organización funcione, si no es adecuada afecta los resultados inmediatos del negocio, clima profesional y cultural; sin embargo, una comunicación depurada facilita el logro de resultados y minimiza los problemas de relación interpersonal o cultural.

Una comunicación vital se fomenta con retroalimentación y con un buen proceso de comunicación que dé continuidad al mensaje original.

Raciel Sosa dice que para que esto ocurra debe existir retroalimentación apreciativa, es decir que cuando alguien esté haciendo bien las cosas, el otro reconozca su trabajo. “Ello impulsa y estimula a repetir un comportamiento deseable”.

CONCLUSIÓN

Después de esta investigación sistematizada y plasmada en este esbozo, queda clara la evidencia de que implementar un sistema tributario en una empresa del sector informal, es un proceso que conlleva la puesta en acción del agotamiento de una serie de pasos, a los fines de que la empresa cumpla con su deber formal como contribuyente.

Actualmente, la Administración Tributaria en República Dominicana, ha otorgado a las empresas del sector informal muchas facilidades, para que las mismas sean formalizadas y se disminuya la tasa de informalidad en el país. En este sentido, el Régimen Simplificado de Tributación (RST) es una herramienta concreta que apoya estos esfuerzos.

Tras las investigaciones realizadas específicamente en la compañía informal Almacenes el Rubio, queda evidenciado que regirse por el RST brinda a las compañías diversas ventajas que contribuyen al bienestar de la organización, siendo el Régimen Simplificado de Tributación una herramienta clave para que los pequeños contribuyentes puedan declarar y pagar los impuestos correspondientes de una manera más sencilla.

Acogerse al RST exonera a los contribuyentes a pagar anticipos, impuesto a los activos y los formatos de envíos de datos que realizan las grandes empresas como el 606, 607, 608, 609, entre otros. De igual modo, podrán declarar el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto sobre la transferencia de bienes y servicios industrializados

(ITBIS), de una forma simplificada, a través de formularios especiales preparados por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Almacenes el Rubio, a pesar de no estar digitalizado y no contar con un departamento de contabilidad directo, posee una buena posición económica como empresa. Por consiguiente y tras los hallazgos mencionados en los diferentes capítulos, queda evidenciado que si la empresa se acoge al RST sólo tendrá mejoras en su productividad.

Por otra parte, consideramos que debido la actividad comercial que desarrolla la empresa, deben prestar atención a los negocios que conforman su competencia, adoptando un elemento diferenciador, que capte la atención de los consumidores, a pesar de los numerosos negocios similares, ubicados en la zona.

Finalmente, concluimos con que efectivamente el RST en la modalidad de compras, permitirá que la empresa pueda cumplir con las obligaciones tributarias de forma fácil, ágil y expedita, con menos preocupaciones al momento de la declaración de los impuestos ante el fisco.

BIBLIOGRAFÍA

- Superintendencia de salud y riesgos laborales, propuesta para la implementación de la estrategia de atención primaria y primer nivel de atención en el seguro familiar de salud, (octubre de 2018). . (s.f.).
- 17va Conferencia Internacional de Estadísticos para el Trabajo (Ginebra) y Hussmanns, R. 2. (2004). *Measuring the informal economy: from employment in the informal sector to informal employment*. Ginebra, Suiza.
- (08 de Marzo de 2018). *Periódico El Dinero*.
- Agustín, R., & Betancourt, M. (Enero- Marzo de 2018). Una opinión sobre la necesidad de reformar el Régimen Simplificado de Tributación en Cuba. (M. d. Precios, Ed.) *Revista Cubana de Finanzas y Precios, II*, 80-115. Obtenido de http://www.mfp.gob.cu/revista_mfp/index.php/RCFP/article/view/08_V2N12018_RMB
- American Chamber of Commerce of the Dominican Republic . (2019). *Noticias AMCHAMDR*. Obtenido de Aprende en qué consiste el nuevo Régimen Simplificado de Tributación: <https://amcham.org.do/index.php/sala-de-prensa-noticias-amcham/noticias-amcham/726-aprende-en-que-consiste-el-nuevo-regimen-simplificado-de-tributacion>
- Anonimo. (09 de 2019). *ayuda.dgii.gov.do*. Recuperado el 31 de 01 de 2020, de [ayuda.dgii.gov.d: https://ayuda.dgii.gov.do/dgii/topics/las-persona-acogidas-al-rst-cuales-formularios-y-formatos-de-envio-de-datos-deben-enviar](https://ayuda.dgii.gov.do/dgii/topics/las-persona-acogidas-al-rst-cuales-formularios-y-formatos-de-envio-de-datos-deben-enviar)
- Banco Central de la República Dominicana, E. (2018).
- Barberan, M. (11 de Diciembre de 2019). *RANKIA* . Obtenido de Régimen simple de tributación: Tarifas y pago del impuesto unificado: <https://www.rankia.co/blog/dian/4105573-regimen-simple-tributacion-tarifas-pago-impuesto-unificado>
- Cámara de Comercio y Producción. (2016). *Registro Mercantil*. Obtenido de Requisitos por Tipo Societario: <https://www.camarasantodomingo.do/registro-mercantil/Home/RequisitosTipos>
- Centro Regional de Estrategias Económicas Sostenibles*. (12 de Marzo de 2018). Obtenido de <http://www.crees.org.do/es/art%C3%ADculo/la-informalidad-contin%C3%BAa-en-aumento-en-rep%C3%ABlica-dominicana>
- Centro Regional de Estrategias Económicas Sostenibles. (2018).
- Código Tributario Dominicano. (s.f.). En *Sanción por mora* (pág. 58). República Dominicana.
- Decreto 265-19. (1 de Agosto de 2019). *Reglamento sobre el Régimen Simplificado de Tributación (RST)*. Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana. Obtenido de <https://dgii.gov.do/legislacion/reglamentos/Documents/2019/Decreto-265-19.pdf>
- dgii*. (06 de 2018). Recuperado el 31 de 01 de 2020, de [dgii.gov.do: https://www.google.com/search?q=comparacion+del+regimen+ordinario+y+el+RS+T&sxsrf=ACYBGNT7C5lssDh8f87BFfMq-](https://www.google.com/search?q=comparacion+del+regimen+ordinario+y+el+RS+T&sxsrf=ACYBGNT7C5lssDh8f87BFfMq-)

- ycxZCFzBA:1580484145166&source=Inms&sa=X&ved=0ahUKEwjNx66gkq7nAhVImVkkHZKVCfQQ_AUICSgA&biw=1242&bih=597&dpr=1.1
- DGII. (11 de 2018). *dgii.gov.do*. Recuperado el 21 de 01 de 2020, de *dgii.gov.do*:
<https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/bibliotecaVirtual/contribuyentes/isr/ISR%20Persona%20Juridica/3-Guia%205-Impuestos%20sobre%20Activos.pdf>
- DGII, Sistema Tributario de la República Dominicana 2018 (Santo Domingo: DGII, 2018). (s.f.).
- Dirección General de Impuestos Internos. (Octubre de 2019). *Dirección General de Impuestos Internos*. Obtenido de Régimen Simplificado de Tributación (RST):
[https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/bibliotecaVirtual/contribuyentes/rst/Documents/Guia%20de%20R%C3%A9gimen%20Simplificado%20de%20Tributaci%C3%B3n%20\(RST\).pdf](https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/bibliotecaVirtual/contribuyentes/rst/Documents/Guia%20de%20R%C3%A9gimen%20Simplificado%20de%20Tributaci%C3%B3n%20(RST).pdf)
- Dirección General de Impuestos Internos. (2019). *Guía del contribuyente sobre el Régimen Simplificado de Tributación (RST)*. Obtenido de
<https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/bibliotecaVirtual/contribuyentes/rst/Documents/Revista%20RST.pdf>
- Dirección General de Impuestos Internos. (Octubre de 2019). Revista del Régimen Simplificado de Tributación (RST). *Guía del contribuyente*, 10. Obtenido de
<https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/bibliotecaVirtual/contribuyentes/rst/Documents/Revista%20RST.pdf>
- Formalizate*. (2020). Obtenido de ¿Qué informaciones necesitas para formalizar tu negocio o empresa?: <https://www.formalizate.gob.do/Pasos>
- Franco, Miguel Collado Di. (12 de Marzo de 2018). La informalidad continua en aumento en República Dominicana.
- González, D. (2006). Análisis crítico de los regímenes especiales de tributación. En I. AFIP, *IR01 La revista del instituto* (págs. 46- 63). Argentina.
- González, D. (2006). *Régimen de Tributación Especial para Pequeños Contribuyentes en América Latina*. Banco Interamericano de Desarrollo, Departamento de Integración y Programas Regionales. . México: Trillas. Obtenido de
<https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Reg%C3%ADmenes-Especiales-de-Tributaci%C3%B3n-para-Peque%C3%B1os-Contribuyentes-en-America-Latina.pdf>
- Hernández, Ramón González. (BCRD, 2016). Encuesta de Fuerza de Trabajo, Principales resultados de los nuevos indicadores del mercado laboral dominicano.
<http://espaciocastellanointec.blogspot.com/2013/01/causasy-consecuencias-del-crecimiento.html>. (2013). Obtenido de
<http://espaciocastellanointec.blogspot.com/2013/01/causasy-consecuencias-del-crecimiento.html>: <http://espaciocastellanointec.blogspot.com/2013/01/causasy-consecuencias-del-crecimiento.html>
- <https://www.formalizate.gob.do/Formalizarse/desventajas>. (s.f.). Obtenido de
<https://www.formalizate.gob.do/Formalizarse/desventajas>
- Ley 3-02. (18 de Enero de 2002). *Registro Mercantil*. Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán . Obtenido de <https://camarasantodomingo.do/registro->

mercantil/Media/assets/documents/base-legal/Ley%203-02%20Registro%20Mercantil.pdf

Minaya, O. D. (09 de 2019). *ayuda.dgii.gov.do/*. Recuperado el 31 de 01 de 2020, de https://ayuda.dgii.gov.do/dgii/topics/cual-es-la-diferencia-del-regimen-ordinario-y-regimen-simplificado-de-tributacion-rst?topic-reply-list%5Bsettings%5D%5Bfilter_by%5D=all

Oficina Nacional de Propiedad Industrial. (2018). *ONAPI*. Obtenido de Registro de Nombre Comercial: <https://www.onapi.gov.do/index.php/servicios/signos-distintivos/nombres-comerciales/item/246-registro-de-nombre-comercial>

OIT, 2003, Guidelines concerning a statistical definition of informal employment, 17 Conferencia Internacional de Estadísticos para el Trabajo (Ginebra) y Hussmanns, R. 2004, Measuring the informal economy: from employment in the informal sector to info. (s.f.).

Organización Internacional del Trabajo (OIT), 1993. Resolution concerning the measurement of employment in the informal sector, 15ª Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo, (Ginebra). (s.f.).

Rosenbluth, Guillermo. (1994). *Informalidad y Pobreza en América Latina.*

World Economic Forum, *The future of jobs report 2018*, (Ginebra: Suiza, 2018). (s.f.).

ANEXOS



A : ESCUELA DE CONTABILIDAD.

Asunto: **REMISIÓN ANTEPROYECTO DE TRABAJO DE GRADO.**

Tema : “Implementación de una gestión tributaria aplicada a las empresas del sector informal en el Distrito Nacional, caso Almacenes El Rubio, año 2019”.

Sustentado por:	Br. Crismarlin Novas	2015-2130
	Br. Hillary Cruz	2015-2048
	Br. Dayfre Fleming	2015-2007

Resultado de la evaluación: Aprobado: X Fecha: 05/12/2019
Devuelto para corrección: _____ Fecha: _____


Lic. María Margarita Cordero Amaral.

Directora.



Anexo: Anteproyecto.
MC/ra. 05/12/2019




UNAPEC
UNIVERSIDAD APEC

Decanato de Ciencias Económicas y Empresariales
Escuela de Contabilidad

Anteproyecto de Trabajo de Grado para optar por el Título de:
Licenciatura en Contabilidad

“Implementación de una gestión tributaria aplicada a las empresas del sector informal en el Distrito Nacional, caso: Almacenes El Rubio, año 2019”.

UNIVERSIDAD APEC	
PROYECTO DE TRABAJO DE GRADO	
APROBADO	
FIRMA	
FECHA	05-12-19

Sustentantes:

Crismarlin Divina Novas Rosario	2015-2130
Hillary Cruz Estévez	2015-2048
Dayfre Fleming De Jesús	2015-2007

Santo Domingo, D.N., República Dominicana

02 de diciembre de 2019



UNIVERSIDAD APEC

FORMULARIO DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL TEMA DE TRABAJO DE GRADO

Table with 4 columns: NOMBRE DEL ESTUDIANTE, MATRICULA, TELÉFONO*, DIRECCIÓN**. Rows include Crismarin Divina Novas Rosario, Dayfre Fleming De Jesús, and Hillary Cruz Estévez.

CARRERA: Contabilidad
** Solo una dirección, especificar de cual estudiante
FECHA DE TÉRMINO: Enero-Abril 2020

Sometemos formalmente la terna de temas de Trabajo de Grado, el cual será presentado luego de cumplidos todos los requisitos que establecen los reglamentos de la Universidad APEC en cuanto a la carrera que hemos cursado:

Table with 2 columns: TEMA, DESCRIPCIÓN GENERAL. Contains three rows of topic descriptions related to tax management, capital market development, and micro/medium business development.

FECHA: Día 01 Mes noviembre Año 2019

TEMA APROBADO: Tema # 1
APROBADO POR: [Signature]
FECHA: Día 6 Mes 11 Año 2019

*No se hacen llamadas a celulares, sólo se envían mensajes. Favor de poner la compañía.



Índice

Titulo	1
1. Introducción.....	2
2. Justificación	3
3. Delimitación del tema y planteamiento del problema de investigación	4
3.1 Delimitación del tema espacial	4
3.2 Delimitación del tema temporal	4
3.3 Planteamiento del problema	4
4. Objetivos de la investigación	6
4.1 Objetivo General	6
4.2 Objetivos Específicos	6
5. Marco referencial	7
5.1 Marco teórico	7
5.1.1 Generalidad de los impuestos	7
5.1.2 Evasión y elusión fiscal.....	9
5.1.3 Régimen Simplificado de Tributación (RST).....	11
5.1.4 Características del Régimen Simplificado de Tributación.....	12
5.2 Marco conceptual	13
6. Diseño metodológico: metodología y técnicas de investigación cuantitativa y/o cualitativa	16
6.1 Aspectos Metodológicos	16
6.1.1 Tipos de investigación	16
6.1.2 Métodos de Investigación	17
7. Fuentes y técnicas de recolección de datos	17
7.1 Fuentes de recolección de datos	17
7.2 Técnicas de investigación	18
8. Fuentes de documentación (bibliografía)	19
9. Esquema preliminar del contenido del trabajo de grado	21

“Implementación de una gestión tributaria aplicada a las empresas del sector informal en el Distrito Nacional, caso: Almacenes El Rubio, año 2019”.

Título

“Implementación de una gestión tributaria aplicada a las empresas del sector informal en Distrito Nacional, caso: Almacenes El Rubio, año 2019”.

1. Introducción

El sector informal incluye a todas las personas empleadas por empresas con menos de cinco empleados, e incluye a los trabajadores autónomos y únicos propietarios en los siguientes cinco grupos ocupacionales: agricultores y ganaderos, operadores de equipos manuales y choferes, artesanos, comerciantes, vendedores, y trabajadores no calificados. También incluye los servicios domésticos y el trabajo no remunerado.

El sector informal emplea aproximadamente la mitad de la fuerza laboral del país. La informalidad es característica en la construcción, el comercio y el transporte. Si bien es menos frecuente entre mujeres que entre hombres, es más probable que las mujeres sean trabajadoras informales cuando en un análisis se mantiene constante el movimiento del sector económico.

Durante la última década, el establecimiento de un sistema de seguros de salud contributivos y un nuevo sistema de seguridad social parecen haber acompañado la formalización, si bien solo por un breve periodo.

Dicho esto, la compañía Almacenes El Rubio S.A. es una entidad ubicada en Santo Domingo Este, que opera hace 5 años en el mercado nacional y se dedica a la venta y distribución de artículos de la canasta familiar a distintos supermercados, colmados, entre otros.

En el análisis preliminar que realizamos de esta empresa, nos percatamos que la mayor parte de empresas existentes en República Dominicana son informales y no tienen implementado un sistema tributario formal debido a que temen a la formalización y estructura organizacional que exigen las leyes de nuestro país.

2. Justificación

Según el Código Laboral de República Dominicana en sus principios fundamentales I y II, se establece lo siguiente:

Principio I. El trabajo es una función social que se ejerce con la protección y asistencia del Estado. Este debe velar porque las normas del derecho de trabajo se sujeten a sus fines esenciales, que son el bienestar humano y la justicia social.

Principio II. Toda persona es libre para dedicarse a cualquier profesión y oficio, industria o comercio permitidos por la ley. Nadie puede impedir el trabajo a los demás ni obligarlos a trabajar contra su voluntad.

El presente trabajo de investigación se justifica porque siendo las empresas informales la fuente generadora de empleo en la República Dominicana, es importante que estas logren obtener un desarrollo sostenible, a través de su formalización; logrando con ello créditos en entidades financieras, que les permita ampliar su negocio; transformándose en unidades económicas competentes. Así mismo, la presente investigación permitirá tener una referencia de la situación de los comerciantes informales ubicados en la zona del Distrito Nacional y zonas aledañas.

Con el presente estudio se busca establecer los siguientes principios de relación comercial con el bien fiscal que representa toda acción de lucro fomentando por personas físicas o jurídicas:

- Contribuir al ingreso nacional y al crecimiento económico.
- Contribuir al desarrollo del sector privado.
- Promover el espíritu empresarial.

Es importante analizar el incremento laboral de una gran cantidad de comerciantes informales en casi todos los centros poblados de importancia en el país, generando el criterio de ser fenómeno económico que actualmente no está orientado

debidamente desde las distintas esferas gubernamentales lo que ha dado como resultado evasión de impuestos. Sin embargo, desde la parte social, ha permitido llevar el sustento mínimo a sus familias.

3. Delimitación del tema y planteamiento del problema de investigación

3.1. Delimitación del tema espacial

Esta investigación se desarrollará en la empresa Almacenes El Rubio, Distrito Nacional, República Dominicana.

3.2. Delimitación del tema temporal

La investigación será realizada en el año 2019.

3.3. Planteamiento del problema

La República Dominicana ha tenido cambios significativos en términos impositivos a través de los años. Es notable como se ha convertido en un asunto de suma importancia debido a que el Estado continúa buscando y creando formatos que ayuden, incentiven y estimulen la formalización empresarial. La realidad es que existen muchas empresas que no están debidamente formalizadas y creadas, esto debido a que estarían sujetas a una serie de requisitos que en su mayoría desconocen o simplemente no le es prestada la atención requerida. Esto limita de manera directa su capacidad de inversión, su eficiencia y productividad.

La Dirección General de Impuestos Internos, siendo la institución encargada de la administración y/o recaudación de los principales impuestos y tasas en la República Dominicana, está interesada en incentivar a todos los contribuyentes a que cumplan con su responsabilidad de tributar. Por ende, ha sido una prioridad crear distintos métodos de simplificación de trámites con el objetivo de mejorar la calidad de estos y los servicios que ofrecen como entes y órganos que forman parte de la

administración pública e incrementando la eficiencia de los procesos y la reducción del tiempo de respuesta de los trámites, así como facilitar el acceso a los mismos.

Estos métodos fomentan la equidad tributaria, favorecen el crecimiento económico de los sectores económicos e incentivan de manera directa y oportuna el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Para tratar de lograr su objetivo, la Administración Tributaria ha creado lo que es el Régimen Simplificado de Tributación (RST) para la determinación de las obligaciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS). Este régimen es para personas físicas y jurídicas que sean prestadores de servicios o pertenecientes al sector agropecuario, productores y comerciantes de bienes que dependiendo cómo apliquen. Estos se podrán acoger al Régimen Simplificado de Tributación (RST) por Ingresos o al Régimen Simplificado de Tributación (RST) por Compras.

En cuanto al Régimen Simplificado de Tributación (RST) por Compras se refiere, la base para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) son las compras realizadas anualmente por el contribuyente que no podrán superar un límite según el Decreto 265-19.

En este sentido, es notable el cambio constante en el que se encuentra la República Dominicana en cuanto a términos impositivos se refiere. Luego de indagar la parte impositiva en República Dominicana decidimos realizar una investigación enfocada en el efecto de la implementación de una gestión tributaria aplicada a las empresas del sector informal basada en el Régimen Simplificado de Tributación (RST) en Distrito Nacional, República Dominicana para el periodo 2019.

4. Objetivos

4.1. Objetivo general

Implementar una gestión tributaria aplicada a la empresa Almacenes El Rubio, S.A., con el fin de estimular su formalización, basada en una correcta declaración de los impuestos por medio del Régimen Simplificado de Tributación (RST), con el objetivo de que la empresa cumpla debidamente con sus obligaciones tributarias.

4.2. Objetivos específicos

- Indagar sobre la informalidad en República Dominicana.
- Identificar posibles riesgos por evasión de impuestos.
- Mostrar las ventajas del cumplimiento tributario y formalización de las empresas.
- Analizar el impacto de acogerse al Régimen Simplificado de Tributación (RST) en una empresa del sector informal.
- Identificar las ventajas del RST.
- Examinar la situación actual de la empresa Almacenes El Rubio, S.A.
- Implementar el Régimen Simplificado de Tributación para el cumplimiento efectivo de sus obligaciones tributarias.

5. Marco referencial

5.1 Marco teórico

5.1.1 Generalidad de los impuestos

Los impuestos representan la obligación que el contribuyente posee con el Estado al ejecutar su actividad económica en la cual se puede dar el hecho generador del impuesto, siendo esta, la situación a partir de la cual una persona física o jurídica, de acuerdo con su actividad lucrativa, tiene la obligación de declarar ante la Administración Tributaria.

Según Arosemena (2008), los impuestos han tenido gran impacto en el curso de la civilización, la prosperidad como la pobreza de los pueblos, se deben a ellos; son tan antiguos como la humanidad, los expertos en la evolución histórica de los impuestos afirman que existían hace 6000 años en Sumer, región entre los ríos Éufrates y Tigris, en las riveras de Irán moderno.

Sin embargo, Pérez (2014) sostiene que el origen de los impuestos se remonta a antiguas civilizaciones como Mesopotamia y Egipto donde el pago de tributos tenía una connotación religiosa, se referían a “ofrendas para los dioses”; luego, los tributos obtienen un significado económico en civilizaciones como Grecia y Roma donde tenían una función similar a la actual, financiar los gastos públicos.

Como se ha citado anteriormente, es notorio la importancia de los impuestos desde los inicios de las sociedades antiguas. Los impuestos representan una parte indispensable para el buen funcionamiento de los países. En este sentido, Vio (2013) establece que la tributación es la parte central de la política fiscal. Representa una herramienta poderosa que afecta a la demanda agregada influenciando indirectamente la actividad económica y determinando directamente la provisión de bienes públicos.

En ese mismo sentido, la mayoría de las naciones que implementaron el impuesto plano han tenido un crecimiento económico espectacular; especialmente las repúblicas bálticas, son ejemplos de libertad económica y emprendimiento. Arosemena (2008)

Es importante destacar, que en la actualidad se han notado cambios significativos, motivo de modificaciones y mejoras a los sistemas tributarios y como consecuencia de lo mencionado, han salido a relucir ciertas complicaciones en sus métodos para el cumplimiento de estos.

Según Banco Interamericano de Desarrollo (2013), la mayoría de los sistemas fiscales de la región son demasiado complejos, debido a una multitud de exenciones y privilegios para ciertas actividades, sectores o grupos de contribuyentes. El resultado son impuestos que a menudo distorsionan severamente la asignación de recursos y que generan bases tributarias estrechas y frágiles. Moverse hacia sistemas tributarios sencillos y con bases amplias y que creen un entorno favorable para la innovación y la creación de empresas es una de las apuestas más seguras para conseguir un crecimiento más rápido de la productividad y una mejora sostenible del bienestar y la equidad en la región.

En relación con la recaudación de los impuestos en los países de Latinoamérica, la situación no es muy favorable. De acuerdo con Banco Interamericano de Desarrollo (2013), se recauda muy poco, los impuestos son poco progresivos, la evasión tributaria es rampante y las administraciones tributarias son muy débiles: con estos cuatro rasgos suele describirse la estructura de la tributación en los países latinoamericanos. Estas características conforman un círculo vicioso que se refuerza, y cuyas raíces históricas profundas se encuentran en la distribución de la riqueza y de los derechos políticos efectivos. Entre los mecanismos de búsqueda de rentas que imponen los grupos más pudientes al resto de la sociedad se destaca el diseño regresivo de la estructura tributaria.

Actualmente, más de la mitad de los trabajadores de América Latina trabajan de manera independiente o en pequeños establecimientos con menos de 10 empleados y, por lo tanto, se puede considerar informal. En promedio, en los 18 países de América Latina estudiados, la tasa de informalidad medida por este método fue del 52,8% en promedio entre 2006 y 2010. En países con niveles de ingreso menores, como Bolivia, Guatemala, Nicaragua y Paraguay, dos de cada tres trabajadores son informales. Colombia y Ecuador también tienen tasas por encima del 60%. Sólo Chile y Costa Rica tienen tasas de informalidad inferiores al 40%.

Diversos sectores de la sociedad latinoamericana coinciden en que la recaudación tributaria en el país es inferior al potencial recaudatorio, y en torno a este hecho se han generado diversos espacios de discusión en los que se argumenta sobre la necesidad de ampliar la base de contribuyentes, revisar las cargas fiscales de los contribuyentes cautivos, la progresividad de las tasas impositivas, evaluar la eficiencia de los incentivos fiscales, reducir las exenciones y deducciones fiscales, mejorar la eficiencia recaudatoria, la introducción de nuevos impuestos, etcétera. Nava & Alarcón (2013)

5.1.2 Evasión y elusión fiscal

Según Calva (2007) se entiende por evasión, el hecho de ser contribuyente en alguna forma determinada por la ley, y no cumplir con las obligaciones al respecto. Se da la evasión cuando el sujeto, siendo contribuyente de algún impuesto determinado, y habiendo efectuado operaciones que implican la causación y pago de dicho impuesto, se abstiene de cumplir.

Adicionalmente, Howald (2000) establece que la evasión tributaria existe desde que existen impuestos. Se considera que los motivos de esta están, por un lado, en la naturaleza humana y en el egoísmo de la misma. Se cree que otros motivos son la magnitud y la cantidad de impuestos y el correspondiente sacrificio pecuniario del contribuyente.

Se ha observado también que los países que tienen menor grado de desarrollo, mayor desigualdad de ingresos, y los que exhiben mayores niveles de evasión impositiva son los países con economías informales de mayor tamaño relativo. Sabaíni & Morán (2012)

Dicho esto, regularmente se tiende a confundir con evadir. Según una investigación realizada por Rosembuj (1999) se entiende por eludir a “esquivar la aplicación de la norma tributaria para obtener una ventaja patrimonial por parte del contribuyente que no se realizaría si no se pusieran en práctica por su parte hechos y actos jurídicos o procedimientos contractuales con la finalidad dominante de evitarla”.

El significado gramatical conforme al REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2001) define a la acción de eludir como “evitar con astucia una dificultad o una obligación”. Sin embargo, la definición mencionada anteriormente es similar a lo que en el lenguaje tributario se establece como elusión, siendo una acción realizada por el sujeto pasivo, con el fin de evitar de manera total o temporal el deber tributario que le concierne, con relación a sus actividades económicas.

En este sentido, Rosembuj T. (1999) entiende que la elusión fiscal es esquivar la aplicación de la norma tributaria para obtener una ventaja patrimonial por parte del contribuyente que no se realizaría si no se pusieran en práctica por su parte hechos y actos jurídicos o procedimientos contractuales con la finalidad dominante de evitarla.

5.1.3 Régimen Simplificado de Tributación (RST)

Para, FUNDES. ORG (2013) El Régimen Simplificado de Tributación permite que la formalización tributaria de estas empresas, lo cual conduciría a:

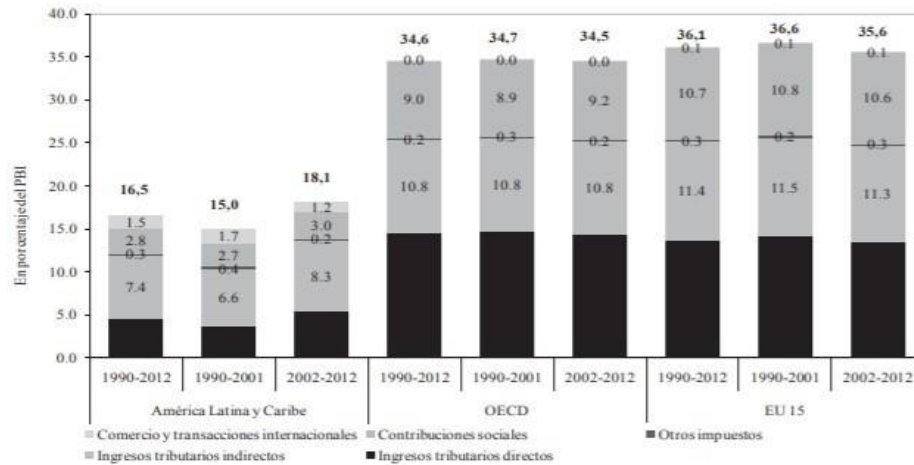
- Reducir la informalidad
- Fomentar la creación de empresas
- Disminuir la evasión
- Generar estadísticas más reales

Según Banco Interamericano de Desarrollo (2013), para los individuos o las empresas, la posibilidad de no pagar impuestos es una motivación importante para operar en el sector informal. Sin embargo, las causas de este fenómeno son mucho más complejas. A la informalidad pueden contribuir factores que abarcan desde los niveles de educación y las estructuras familiares de los trabajadores hasta el papeleo y los trámites requeridos por los gobiernos para el registro de una empresa. Por lo tanto, la simple reducción o eliminación de determinados impuestos no llevaría a disminuir sustancialmente la informalidad.

La informalidad se puede definir como la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias habituales y otras regulaciones. Aunque a veces se las considera sinónimos, la informalidad y la ilegalidad no son lo mismo. Todas las empresas formales son legales, puesto que cumplen con el código tributario. Pero no todas las empresas informales son ilegales, dado que el propio código tributario puede eximir a algunas empresas de las obligaciones tributarias habituales impuestas a otras. Banco Interamericano de Desarrollo (2013)

El Régimen Simplificado de Tributación es una pieza clave que bien empleada fomentaría la legalidad y el aumento de la recaudación. Emplearlo correctamente implicaría la aplicación del principio de equidad ponderando sus dos vertientes. El mencionado régimen se dirige a un sector que desempeña actividades informales y con baja renta. Se caracteriza por la obligación de una contabilidad muy simple y mínimos requisitos formales. Betancourt (2018)

En adición a lo mencionado, un dato a tomar en consideración es que en América Latina están muy difundidos los regímenes de tributación simplificada. Banco Interamericano de Desarrollo (2013). En el siguiente cuadro se muestra una relación de los países de América Latina y Caribe acogidos al Régimen Simplificado de Tributación y el año en que se acogieron al mismo.



Fuente: (Banco Interamericano de Desarrollo, 2013)

5.1.4 Características del Régimen Simplificado de Tributación

Según Avilés (2007), las características de los regímenes simplificados son las siguientes:

- Son regímenes presuntivos, que determinan el impuesto a ingresar al Fisco, presumiendo el valor agregado, la renta o el patrimonio del contribuyente, con la finalidad de simplificar la liquidación del impuesto para disminuir el costo indirecto del cumplimiento de los pequeños contribuyentes y correlativamente, con la finalidad de simplificar el control por parte de las administraciones tributarias, y con ello poder reasignar los recursos humanos más calificados al seguimiento de los contribuyentes de mayor capacidad contributiva.
- Las normativas generalmente consideran varios parámetros para considerar a un “pequeño” contribuyente, entre las que se señalan: tipo de actividad, monto de capital neto, clase de sujetos (personas físicas o jurídicas), número de personas afectadas a la actividad, ingresos brutos o volumen de las operaciones, patrimonio bruto, cantidad de establecimientos, ingresos netos, precio de venta unitario, vehículos utilizados, obligación tributaria, consumo telefónico, energía eléctrica consumida, superficie afectada, valor de las compras efectuadas.

5.2 Marco conceptual

A continuación, se presentan las definiciones de los términos fundamentales de nuestra investigación:

- 1. Sector informal:** Según (ORG, s.f.), son los negocios o unidades económicas en pequeña escala, con bajo nivel de organización y tecnología obsoleta o artesanal. Estas unidades económicas, en general se caracterizan por los bajos niveles de calificación de los trabajadores, la ausencia de relaciones laborales formales y la falta de registros administrativos. Las actividades del sector informal son legales en sí mismas, sin embargo, pueden y en general es así, llevarse a cabo sin cumplir todos los requerimientos legales: licencias y registros por falta de conocimiento, o por imposibilidad de satisfacer todos los requerimientos que las leyes o regulaciones exigen.
- 2. Registro Nacional de Contribuyentes (RNC):** Carlos Felipe Law Firm explica que es un número que se utiliza como código de identificación de los contribuyentes en sus actividades fiscales y como control de la Administración para dar seguimiento al cumplimiento de los deberes y derechos de estos.
- 3. Declaración Jurada:** Según Contraloría General de la República de Perú, es una declaración juramentada que se realiza por mandato legal y constitucional, en la que un funcionario público informa sobre todos los ingresos, bienes y rentas que posee o percibe.
- 4. Dirección General de Impuestos Internos:** según, Ministerio de Administración Pública (2019) es la institución que se encarga de la administración y recaudación de los principales impuestos internos y tasas en la República Dominicana. Es una dependencia del Ministerio de Hacienda de

la República Dominicana y fue creada el 27 de julio de 1997 mediante la Ley 166-97, la cual dispuso la fusión de varias entidades recaudadoras.

5. **Nombre Comercial:** Según Guías Jurídicas, es un signo distintivo susceptible de representación gráfica que identifica a una empresa en el tráfico mercantil y que sirve para distinguirla de las demás empresas que desarrollan actividades idénticas o similares.

6. **Nombre o Razón Social:** La razón social es, jurídicamente, el nombre con el que se va a conocer a la empresa. Es única, por lo que debe ir claramente expresada en el documento que constituye de la empresa. De esta manera, la razón social de una empresa viene a representar la característica primordial.
Juan José Rentería

7. **Número de Comprobante Fiscal (NCF):** Son números secuenciales otorgados por la DGII, a los contribuyentes que deseen emitir comprobantes fiscales (documentos que sustenten la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios). Carlos Felipe Law Firm

8. **Impuestos:** Según Hacienda, valor monetario que deben pagar los contribuyentes a fin de financiar el funcionamiento del Estado y garantizar la provisión de servicios de carácter público. Esta exigencia se hace por vía de autoridad a título definitivo y sin contraprestación.

9. **Régimen Simplificado de Tributación (RST):** Está diseñado para ayudar a los microempresarios, personas físicas y jurídicas, a formalizarse y no tiene como objetivo fundamental aumentar las recaudaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). (Dominicana, s.f.)

- 10. Impuesto Sobre la Renta:** Según, Forex Broker es un cargo anual recaudado sobre ganancias (salarios y/o comisiones), y los ingresos no derivados del trabajo (dividendos, intereses, rentas, ganancias de trading).
- 11. Personas Físicas:** Según, (<https://www.significados.com/persona-fisica/>, s.f.) un individuo con existencia real y material, que tiene la capacidad para ejercer sus derechos y contraer obligaciones dentro del marco de la ley y la constitución.
- 12. Personas Jurídicas:** según, IC-Abogados a las que el Estado reconoce o atribuye individualidad propia, distinta de sus elementos componentes, sujetos de derechos y deberes y con una capacidad de obrar en el tráfico por medio de sus órganos o representantes.
- 13. Impuestos sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios:** Según Carlos Felipe Law Firm, es un impuesto general al consumo tipo valor agregado que se aplica a la transferencia e importación de bienes industrializados, así como a la prestación de servicios. En otros países este impuesto es llamado Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- 14. Tasa Efectiva de Tributación (TET):** Es el resultado obtenido de la relación entre el Impuesto sobre la Renta liquidado y los ingresos brutos obtenidos. Representa el valor de los impuestos que efectivamente son pagados a partir de un ingreso Dirección General de Impuestos Internos. (2019)
- 15. Contribuyente:** Persona física o jurídica respecto de quien se verifica el hecho generador de la obligación Tributaria. Dirección General de Impuestos Internos (2019)

6. Diseño metodológico: metodología y técnicas de investigación cuantitativa y/o cualitativa

6.1 Aspectos Metodológicos

6.1.1 Tipos de investigación

Para el desarrollo del presente trabajo, se utilizará la investigación descriptiva, a los fines de abarcar todos los elementos que son necesarios para el entendimiento del tema, con el objetivo de conocer las situaciones y las características del problema planteado, para así, lograr enfocarse en interrogantes como: ¿Qué es?, ¿Cómo? ¿De qué partes consta?

En adición a lo mencionado anteriormente, se empleará la investigación explicativa, buscando así no solo hacer una descripción del fenómeno, sino también orientar la investigación a conocer las causas de las situaciones que han traído consigo la problemática planteada, y poder cumplir con el objetivo de implementar una gestión tributaria en interrogantes como: ¿Por qué? ¿Para qué?

6.1.2 Métodos de investigación

En esta investigación utilizaremos el método de investigación inductivo debido a que la situación a desarrollar es un estudio de caso.

Según Ruíz (2007), el método inductivo es aquel basado en la inducción. Se refiere al movimiento del pensamiento que va de los hechos particulares a afirmaciones de carácter general.

7. Fuentes y técnicas de recolección de datos

7.1 Fuentes de recolección de datos

Las fuentes en las cuales nos apoyaremos para fundamentar la investigación serán:

- Libros
- Internet
- Revistas
- Foros de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
- Código Tributario Dominicano (Ley 11-92)

El Régimen Simplificado de Tributación (RST) en la República Dominicana fue implementado recientemente, por lo que limita la realización de la investigación debido a que no existe la declaración jurada en base a este procedimiento por lo cual optamos por la realización de proyecciones.

Cabe destacar que las informaciones que vamos a analizar serán emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Así también las leyes 11-92, 495-06, 172-07 del régimen tributario dominicano y los decretos 758-08 y 265-19.

7.2 Técnicas de investigación

Las técnicas que emplearemos en esta investigación serán entrevistas y evaluación de experiencias personales.

8. Bibliografía

- Arosemena, G. (Febrero de 2008). Los impuestos y el desarrollo económico. *Revista Industrias*, pág. 4.
- Banco Interamericano de Desarrollo. (2013). *Recaudar no basta: Los impuestos como instrumento de desarrollo*. (A. Corbacho, V. F. Cibils, & E. Lora, Edits.) Pórtico Bookstore. Obtenido de <http://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/documentos%20adjuntos/Fiscal%20BID.pdf>
- Betancourt, R. A. (2018). Una opinión sobre la necesidad de reformar el Régimen Simplificado de Tributación en Cuba. *Revista Cubana de finanzas y precios*.
- Calva, J. L. (2007). *Finanzas públicas para el desarrollo* (Vol. 5). México: Miguel Ángel Porrúa .
- Carlos Felipe Law Firm. (s.f.). <https://fc-abogados.com/es/que-son-los-numeros-de-comprobantes-fiscales-ncf/>. Obtenido de <https://fc-abogados.com/es/que-son-los-numeros-de-comprobantes-fiscales-ncf/>
- Contraloría General de la República de Perú. (s.f.). <https://apps.contraloria.gob.pe>. Obtenido de <https://apps.contraloria.gob.pe>
- Diep, D. D. (1999). *Fiscalística*. (S. Editorial Pac, Ed.) México.
- Dirección General de Impuestos Internos. (2019). Decreto 265-19. *Reglamento sobre el Régimen Simplificado de Tributación (RST)*.
- Dominicana, P. d. (s.f.). (<https://presidencia.gob.do/noticias/nuevo-regimen-simplificado-de-tributacion-rst-busca-formalizar-mas-que-recaudar>). Obtenido de (<https://presidencia.gob.do/noticias/nuevo-regimen-simplificado-de-tributacion-rst-busca-formalizar-mas-que-recaudar>)
- Dyrenge, S. D., Hanlon, M., & Maydew, E. L. (2019). *When Does Tax Avoidance Result in Tax Uncertainty?* (Segunda Edición ed., Vol. 94). *The Accounting Review*.
- Forex Broker. (s.f.). <https://esfbs.com/glossary/income-tax-33>. Obtenido de <https://esfbs.com/glossary/income-tax-33>
- FUNDES. ORG. (6 de Abril de 2013). Obtenido de <<http://www.fundes.org>>
- Guías Jurídicas. (s.f.). https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAA AAAEAMtMSbF1jTAAUNjY1MjtbLUouLM_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoAqWnnpjUAAAA=WKE. Obtenido de <https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAA>

AAAAEAMtMSbF1jTAAAUNjY1MjtbLUouLM_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAqWnnpjUAAAA=WKE

Hacienda, S. D. (s.f.). <http://www.shd.gov.co/shd/node/133>.

Howald, F. (2000). *Obstáculos al desarrollo de la PYME causados por el Estado: El Caso del sistema tributario en Colombia*. (M. H. Interamericana, Ed.) Mexico, D.F.: FUNDES.

<https://www.significados.com/persona-fisica/>. (s.f.). Obtenido de <https://www.significados.com/persona-fisica/>

IC-Abogados. (s.f.). <http://ic-abogados.com/diccionario-juridico/persona-juridica/>. Obtenido de <http://ic-abogados.com/diccionario-juridico/persona-juridica/>

Juan Jose Retenria. (s.f.). <https://www.misabogados.com/blog/es/que-es-la-razon-social>. Obtenido de www.misabogados.com: <https://www.misabogados.com/blog/es/que-es-la-razon-social>

Ministerio de Administración Pública. (27 de febrero de 2019). <https://map.gob.do/direccion-general-de-impuestos-internos-dgii>. Obtenido de <https://map.gob.do/direccion-general-de-impuestos-internos-dgii>

Nava, A. R., & Alarcón, C. R. (Enero- Junio de 2013). Contribución efectiva al Impuesto Sobre la Renta. *Economía: teoría y práctica*, 41. Obtenido de <file:///C:/Users/jl654wz/Downloads/243-3915-1-PB.pdf>

ORG, D. (s.f.). *Definicion.org*.

Pérez, E. M. (2014). *El debido proceso administrativo para la aplicación de tributos en República Dominicana*.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. (2001). *Diccionario de la Lengua Española* (Vigésima Segunda ed.).

Robertson. (2019). *Salem Press Encyclopedia*. Obtenido de Tax Evasion.

Rosembuj, T. (1999). *El Fraude de Ley, la Simulación y el abuso de las formas en el derecho Tributario*. (E. M. Pons, Ed.) Madrid, España.

Rosembuj, T. E. (1999). *Fraude de Ley, Simulación y el Abuso de las Formas en el Derecho Tributario* (1era. ed. ed.). (M. P. Librero, Ed.)

Ruíz, R. (2007). *Index-f*. Obtenido de El Método Científico y sus Etapas: <http://www.index-f.com/lascasas/documentos/lc0256.pdf>

Sabaíni, J. C., & Morán, D. (2012). *Informalidad y tributación en América Latina: Explorando los nexos para mejorar la equidad*. Santiago de Chile, Chile: Naciones Unidas. Obtenido de

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5356/S1200741_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Salim, J. A., & D'Angela, W. D. (2006). *Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes: Monotributo*. Administración Federal de Ingresos Públicos. Obtenido de <http://www.afip.gov.ar/estudios/archivos/monotributo.pdf>

Vio, B. B. (2013). *¿POR QUÉ LAS PERSONAS PAGAN SUS IMPUESTOS?* Subjetividad y Procesos Cognitivos. Argentina: Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3396/339630262002.pdf>

9. Esquema preliminar del contenido del Trabajo de Grado

1. La informalidad

- 1.1 El sector informal.
- 1.2 La informalidad como fenómeno social: causas y consecuencias.
- 1.3 Ventajas y desventajas de la informalidad.
- 1.4 Criterios para la medición del empleo y el sector informal de la República Dominicana, según la Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo (ENFT) y la Encuesta Nacional Continua de Fuerza de Trabajo (ENCFT).
- 1.5 Buenas prácticas para la formalización en países en desarrollo.

2. Régimen Simplificado de Tributación (RST)

- 2.1 Concepto de Régimen Simplificado de Tributación.
- 2.2 Modalidades del Régimen Simplificado de Tributación.
 - 2.2.1 Régimen Simplificado de Tributación de Ingresos
 - 2.2.2 Régimen Simplificado de Tributación de Compras
- 2.3 Requisitos para acogerse al régimen
- 2.4 Ventajas del RST
- 2.5 Restricciones para acogerse al régimen
- 2.6 Declaración y pago de impuestos

3. Perfil de la empresa

- 3.1 Entendimiento del negocio
- 3.2 Misión y visión.
- 3.3 Valores.
- 3.4 Estructura organizacional.

4. Implementación de una Gestión Tributaria en Almacenes El Rubio, S.A.

- 4.1 Inscripción Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
- 4.2 Evaluación del cierre fiscal de la empresa.
- 4.3 Cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante la acogida al RST.

Dustball Plagiarism Report

Score: 100%

sector informal emplea aproximadamente la mitad de la fuerza laboral OK
cuentapropistas o trabajadores por cuenta propia son el grupo ocupacional OK
2003, Guidelines concerning a statistical definition of informal employment, 17 OK
República Dominicana: Población Informal según Grupos Ocupacionales OK
Obtenido de ¿Qué informaciones necesitas para formalizar tu negocio o OK
den de Tributación Especial para Pequeños Contribuyentes en América Latina OK
demás categorizaciones las destrezas técnicas y las habilidades conceptuales se OK
ciones realizadas específicamente en la compañía informal Almacenes el Rubio, OK
tación de un sistema automatizado: mantener una empresa en funcionamiento OK
estas compras se debe determinar el impuesto a pagar correspondiente OK
ecientes estadísticas oficiales realizadas por el (Centro Regional de Estrategias OK
mplo, la agricultura ostenta ciclos de producción irregulares que generalmente OK
er capítulo, empezaremos desarrollando la historia del término sector informal OK
perintendencia de salud y riesgos laborales, propuesta para la implementación OK
americano de Desarrollo, Departamento de Integración y Programas Regionales OK
inuación, se describen otras recomendaciones que planteamos para la empresa OK
manera similar, los datos de la Superintendencia de Pensiones señalan OK
República Dominicana: Población Informal según Grupos Ocupacionales 13 OK
e: Régimen de Tributación Especial para pequeños contribuyentes en América OK
«Como porcentaje del PIB, el incumplimiento total de las personas OK

